



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE MARZO DE 2014	Suplemento 7464
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------

No. 1799

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
OBRAS EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
PROGRAMA NORMAL



AGUA POTABLE					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	OP027.- AMPLIACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE 3" (76 MM) DE Ø.	0015.- RA. JIMÉNEZ	2,647.00 M.L.	\$ 360,328.82	1,596 HABITANTES
2	GC129.- SUMINISTRO DE TUBERIA Y PIEZAS ESPECIALES PARA AGUA POTABLE (UBICACIÓN LOS TOSCA)(INTERESES GENERADOS DEL FONDO III 2013)	0003.- RA. ARROYO	1.00 SUMINISTRO	\$ 21,876.44	839 HABITANTES
3	GC090.- SUMINISTRO DE MATERIALES HIDRAULICOS PARA LA AMPLIACIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE	0100.- EJ. SIMON BOLIVAR	1.00 SUMINISTRO	\$ 69,929.44	300 HABITANTES

SUB TOTAL \$ 452,134.70

DRENAJE					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	GC051.- SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES	0032.- RA. TAXCO	1.00 SUMINISTRO	\$ 76,438.21	1,683 HABITANTES
2	GC127.- CONSTRUCCION DE DRENAJE DE AGUA PLUVIAL CON TUBERIA DE 6" DE DIAMETRO	0034.- RA. EL TIGRE	96.00 M.L.	\$ 35,456.95	1,902 HABITANTES

SUB TOTAL \$ 111,895.16



PRESIDENCIA

LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA

LIC. JORGE HOJAS CAMPOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. RUBICEL BERALTA SANCHEZ  
COORDINADOR DE RAMO 33



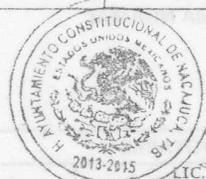
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
 PROGRAMA NORMAL

ELECTRIFICACION					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	OP007.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CALLEJÓN EL BAMBU.	0026.- RA. CORRALILLO	5.00 POSTES	\$ 433,390.63	77 HABITANTES
2	OP008.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CARRETERA PRINCIPAL.	0008.- RA. CORRIENTE 2DA. SECCIÓN	3.00 POSTES	\$ 393,150.48	195 HABITANTES
3	OP009.- MEJORAMIENTO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CALLE PRINCIPAL.	0034.- RA. EL TIGRE	6.00 POSTES	\$ 591,362.08	1092 HABITANTES
4	OP010.- MEJORAMIENTO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CARRETERA PRINCIPAL Y CALLEJÓN LOS CERINOS.	0002.- RA. ARROYO	10.00 POSTES	\$ 809,031.88	1,005 HABITANTES
5	OP011.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CALLEJONES RAMÓN, CONCHITA 1 Y GARCÍA.	0072.- EJ. RIVERA ALTA	15.00 POSTES	\$ 725,398.91	444 HABITANTES
6	OP014.- MEJORAMIENTO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, UBIC. POR CASA DEL SR. SEBASTIAN Y POR EL PANTEON.	0028.- POB. SANDIAL	5.00 POSTES	\$ 850,283.18	2,511 HABITANTES
7	OP015.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CALLEJÓN LOS CHONTALES.	0019.- POB. OLCUATITAN	3.00 POSTES	\$ 224,958.72	1,577 HABITANTES
8	OP016.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN, TRAMO: ENTRE CHIFLON Y OXIACAQUE.	0020.- POB. OXIACAQUE	2.00 POSTES	\$ 144,194.38	1,566 HABITANTES
9	GC091.- INSTALACION DE POSTES Y TRANSFORMADORES	0002.- EJIDO ARROYO	1.00 ACCION	\$ 64,512.06	1,005 HABITANTES

SUB TOTAL \$ 4,236,282.32

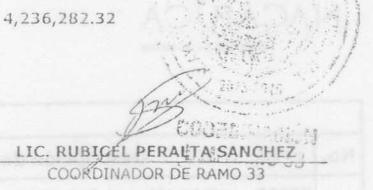


LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA

LIC. JORGE ROJAS CAMPOS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. RUBIEL PERALTA SANCHEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33

PRESIDENCIA

ESTADO DE TABASCO	MUNICIPIO DE NACAJUCA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARIA
-------------------	-----------------------	------------	------------	------------	------------

No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	OP007.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CALLEJÓN EL BAMBU.	0026.- RA. CORRALILLO	5.00 POSTES	\$ 433,390.63	77 HABITANTES
2	OP008.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CARRETERA PRINCIPAL.	0008.- RA. CORRIENTE 2DA. SECCIÓN	3.00 POSTES	\$ 393,150.48	195 HABITANTES
3	OP009.- MEJORAMIENTO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CALLE PRINCIPAL.	0034.- RA. EL TIGRE	6.00 POSTES	\$ 591,362.08	1092 HABITANTES
4	OP010.- MEJORAMIENTO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CARRETERA PRINCIPAL Y CALLEJÓN LOS CERINOS.	0002.- RA. ARROYO	10.00 POSTES	\$ 809,031.88	1,005 HABITANTES
5	OP011.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CALLEJONES RAMÓN, CONCHITA 1 Y GARCÍA.	0072.- EJ. RIVERA ALTA	15.00 POSTES	\$ 725,398.91	444 HABITANTES
6	OP014.- MEJORAMIENTO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, UBIC. POR CASA DEL SR. SEBASTIAN Y POR EL PANTEON.	0028.- POB. SANDIAL	5.00 POSTES	\$ 850,283.18	2,511 HABITANTES
7	OP015.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: CALLEJÓN LOS CHONTALES.	0019.- POB. OLCUATITAN	3.00 POSTES	\$ 224,958.72	1,577 HABITANTES
8	OP016.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN, TRAMO: ENTRE CHIFLON Y OXIACAQUE.	0020.- POB. OXIACAQUE	2.00 POSTES	\$ 144,194.38	1,566 HABITANTES
9	GC091.- INSTALACION DE POSTES Y TRANSFORMADORES	0002.- EJIDO ARROYO	1.00 ACCION	\$ 64,512.06	1,005 HABITANTES

SECRETARIA  
 SECRETARIA  
 SECRETARIA  
 SECRETARIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
 PROGRAMA NORMAL



ELECTRIFICACION					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
10	OP021.- MEJORAMIENTO A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, TRAMO: CALLE PRINCIPAL.	0022.- POB. SAN SIMON	7.00 POSTES	\$ 510,944.41	1,056 HABITANTES
11	OP028.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: ENTRADA AL CHIFLON.(CANCELADO)	0065.- RA. EL CHIFLÓN.	3.00 POSTES		349 HABITANTES
12	OP031.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION TRAMO: CERRADA EL MANGUITO 4	0025.- RA. SALOYA 2DA. SECC.	3.00 POSTES	\$ 294,520.26	1,871 HABITANTES
13	GC064.- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0024.- RA. SALOYA 1RA. SECC.	1.00 SUMINISTRO	\$ 28,420.00	2,062 HABITANTES
14	GC065.- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR Y HERRAJES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0008.- RA. CORRIENTE 2DA. SECCIÓN	1.00 SUMINISTRO	\$ 28,530.20	195 HABITANTES
15	GC082.- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR NUEVO AUTOPROTEGIDO TIPO POSTE DE 50 KVA-13.2KV/127-220V (2 BOQUILLA)	0013.- POB. GUATACALCA	1.00 SUMINISTRO	\$ 49,907.55	350 HABITANTES
16	GC083.- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR NUEVO AUTOPROTEGIDO DE 15 KVA-13.2KV/127-220V (1 BOQUILLA)	0036.- RA. VAINILLA	1.00 SUMINISTRO	\$ 26,076.80	130 HABITANTES
17	GC084.- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR RECONSTRUIDO AUTOPROTEGIDO DE 50 KVA-13.2KV/127-220V (2 BOQUILLA)	0032.- RA. TAXCO	1.00 SUMINISTRO	\$ 44,861.55	310 HABITANTES
18	GC087.- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR NUEVO AUTOPROTEGIDO TIPO POSTE DE 25 KVA-13.2KV/127-220V (2 BOQUILLA)	0020.- POB. OXIACAQUE	1.00 SUMINISTRO	\$ 34,832.48	200 HABITANTES
19	GC088.- SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR NUEVO AUTOPROTEGIDO TIPO POSTE DE 37.5 KVA-13.2KV/127-220V (2 BOQUILLA)	0037.- RA. EL ZAPOTE	1.00 SUMINISTRO	\$ 44,936.08	150 HABITANTES



PRESIDENCIA

LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA

LIC. TORGEROJAS CAMPOS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SUB TOTAL \$ 1,063,029.33  
 TOTAL DE PROGRAMA \$ 5,299,311.65



LIC. RUBICEL PERALTA SANCHEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
 PROGRAMA NORMAL

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	GC049.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0082.- EJ. EL ENCANTO	1.00 SUMINISTRO	\$ 58,321.32	15 VIVIENDAS
2	GC055.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0048.- RA. CANTEMOC 2DA. SECC.	1.00 SUMINISTRO	\$ 149,567.62	37 VIVIENDAS
3	GC056.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0047.- RA. CANTEMOC 1RA. SECC.	1.00 SUMINISTRO	\$ 304,188.19	86 VIVIENDAS
4	GC057.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0064.- EJ. GUATACALCA	1.00 SUMINISTRO	\$ 159,439.68	46 VIVIENDAS
5	GC058.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0011.- EJ. GUANOSOLO	1.00 SUMINISTRO	\$ 76,253.76	22 VIVIENDAS
6	GC059.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0073.- RA. ARROYO SAN CIPRIANO	1.00 SUMINISTRO	\$ 70,514.08	52 VIVIENDAS
7	GC060.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0068.- CONG. ARENA	1.00 SUMINISTRO	\$ 76,253.76	22 VIVIENDAS
8	GC061.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0050.- CONG. EL COMETA	1.00 SUMINISTRO	\$ 72,787.68	21 VIVIENDAS
9	GC085.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0051.- POB. TECOLUTA 2DA. SECC.	30.00 PAQUETES	\$ 82,824.00	30 VIVIENDAS
10	GC086.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0042.- RA. ISLA GUADALUPE	200.00 PAQUETES	\$ 276,080.00	200 VIVIENDAS
11	GC089.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0043.- EJ. CHICOZAPOTE	194.00 PAQUETES	\$ 364,564.80	194 VIVIENDAS
12	GC092.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0052.- RA. EL SITIO	112.00 PAQUETES	\$ 154,604.80	112 VIVIENDAS
13	GC095.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0041.- CONG. GUATACALCA	80.00 PAQUETES	\$ 110,432.00	80 VIVIENDAS
14	GC114.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0033.- POB. TECOLUTA 1RA. SECC.	334.00 PAQUETES	\$ 276,632.16	334 VIVIENDAS

SUB TOTAL \$ 2,232,463.85



LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA

LIC. JORGE ROTAS CAMPOS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RUBICEL BERALTA SANCHEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33

PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
 PROGRAMA NORMAL



URBANIZACION					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	GC052.- SUMINISTRO DE LUMINARIAS COMPLETAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO (CANCELADO)	0025.- RA. SALOYA 2DA. SECC.	1.00 SUMINISTRO		1,871 HABITANTES
2	GC096.- SUMINISTRO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO PARA NIVELADO Y GRAVADO DE CALLES	0029.- RA. SAN ISIDRO 1RA. SECC.	224.00 M3	\$ 131,968.00	1,098 HABITANTES
3	GC098.- SUMINISTRO DE LAMPARA COMPLETAS TIPO SUBURBANAS DE 150 WATTS/220V	0012.- RA. EL GUACIMO	1.00 SUMINISTRO	\$ 40,631.00	1263 HABITANTES
4	OP012.- ELEVACION DE RASANTE Y REVESTIMIENTO DE CALLES.	0018.- POB. MAZATEUPA	3,299.80 M2	\$ 300,178.37	1,995 HABITANTES
5	OP017.- ELEVACION DE RASANTE Y REVESTIMIENTO DE CALLEJONES.	0020.- POB. OXIACAQUE	2,395.00 M2	\$ 297,511.31	1,566 HABITANTES
6	OP018.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL.	0032.- RA. TAXCO	564.00 M.L.	\$ 521,095.13	1,683 HABITANTES
7	OP020.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL.	0066.- RA. LA LOMA	320.00 M.L.	\$ 308,523.95	554 HABITANTES
8	OP030.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE HACIA EL PUENTE	0020.- POB. OXIACAQUE	1,880.90 M2	\$ 811,213.12	1,566 HABITANTES
9	OP032.- ELEVACION DE RASANTE Y REVESTIMIENTO DEL CALLEJON DE ACCESO HACIA LA TELESECUNDARIA "CARLOS PELLICER CAMARA"	0027.- RA. SAMARKANDA	1,545.00 M2	\$ 213,562.15	1,745 HABITANTES
10	OP033.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLES (CANCELADO)	0004.- EJ. BANDERAS	0.24 KM		1,081 HABITANTES
11	OP034.- ELEVACION DE RASANTE Y CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA EN CALLEJON	0032.- RA. TAXCO	1.00 OBRA	\$ 45,209.64	1,683 HABITANTES

SUB TOTAL \$ 2,669,892.67



LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



LIC. JORGE ROJAS CAMPOS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA



LIC. RUBICEL PERALTA SANCHEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III - "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS EJECUTADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
 PROGRAMA NORMAL



URBANIZACION					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
12	OP039.- ELEVACION DE RASANTE Y REVESTIMIENTO DE CALLE	0014.- POB. GUAYTALPA	2,570.97 M2	\$ 247,018.45	2,316 HABITANTES
13	OP043.- NIVELADO Y GRAVADO DE CALLE: BENITO JUAREZ	0063.- POB. TAPOTZINGO	1.00 OBRA	\$ 142,919.38	2,535 HABITANTES
14	OP045.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	0036.- RA. VAINILLA	263.00 M.L.	\$ 328,565.86	831 HABITANTES
15	OP046.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	0040.- RA. BELEN	1.00 OBRA	\$ 244,546.62	249 HABITANTES
16	OP050.- NIVELADO Y GRAVADO DE CALLEJON LOS CHURUSCO	0009.- RA. LA CRUZ DE NACAJUCA	196.00 M.L.	\$ 66,839.46	523 HABITANTES
17	OP023.- ELEVACION DE RASANTE Y REVESTIMIENTO DE CALLEJONES, LOS REYES, PEREGRINO, BIBLIOTECA Y CALLE PRINCIPAL.(REFRENDO PARA EL 2014)	0004.- EJ. BANDERAS	1.00 OBRA	\$ 450,246.63	1,083 HABITANTES
18	GC130.- SUMINISTRO DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE 1/2" A FINOS PARA CAMINO PRINCIPAL	0079.- RA. AMATON	140.00 M3	\$ 64,960.00	34 HABITANTES
19	GC131.- SUMINISTRO DE GRAVA PARA REVESTIMIENTO DE CALLES (UBICACIÓN LA CRUZ DEL SANDIAL)	0028.- POB. EL SANDIAL	44.00 M3	\$ 21,385.76	2,511 HABITANTES
20	OP059.- RELLENO, NIVELADO Y GRAVADO DE CALLE EL NANCE	0035.- POB. TUCTA	1.00 OBRA	\$ 80,754.99	1,790 HABITANTES

SUB TOTAL \$ 1,647,237.15

TOTAL DE PROGRAMA \$ 4,317,129.82



PRESIDENCIA

LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA

LIC. JOSÉ HOLAS CAMPOS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. RUBICEL PERALTA SANCHEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
 PROGRAMA NORMAL



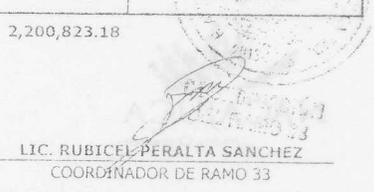
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	OP022.- CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DEL JARDIN DE NIÑOS "AMERICA MARQUEZ DE RODRIGUEZ".	0024.- RA. SALOYA 1RA. SECCIÓN	1.00 OBRA	\$ 412,062.67	80 ALUMNOS
2	OP025.- TERMINACIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESC. TELESECUNDARIA "REVOLUCIÓN".	0012.- RA. EL GUÁCIMO	1.00 OBRA	\$ 235,323.46	90 ALUMNOS
3	OP026.- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PLAZA CÍVICA DEL JARDÍN DE NIÑOS "ELEONICA DAMIAN VIUDA DE CORDOVA".	0012.- RA. EL GUÁCIMO	1.00 OBRA	\$ 253,723.92	60 ALUMNOS
4	OP029.- CONSTRUCCION DE EXPLANADA Y ESCENARIO (TEATRO EN EL JARDIN DE NIÑOS "MANUEL CAMPOS PAYRO")	0018.- POB. MAZATEUPA	1.00 OBRA	\$ 273,960.04	90 ALUMNOS
5	OP034.- ELEVACION DE RASANTE Y CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA EN CALLEJON	0032.- RA. TAXCO	1.00 OBRA	\$ 45,209.64	1,683 HABITANTES
6	GC054.- SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOSAS EN AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA TELESECUNDARIA	0020.- POB. OXIACAQUE	1.00 SUMINISTRO	\$ 47,125.07	250 ALUMNOS
7	GC063.- REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS DE LA ESC. SECUNDARIA "ANDRES IDUARTE"	0015.- RA. JIMENEZ	1.00 MANTENIMIENTO	\$ 51,981.21	150 ALUMNOS
8	GC093.- SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA ESC. NIÑOS HEROES.	0043.- EJ. CHICOZAPOTE	1.00 SUMINISTRO	\$ 9,945.24	50 ALUMNOS
9	GC094.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA BARDA DE LA ESC. PRIMARIA.	0028.- RA. LA CRUZ DE SANDIAL	1.00 SUMINISTRO	\$ 54,998.99	250 ALUMNOS
10	OP040.- TERMINACION DE TECHADO EN CANCHA DE LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERERO"	0024.- RA. SALOYA 1RA. SECCIÓN	1.00 OBRA	\$ 511,661.67	120 ALUMNOS
11	OP041.- CONSTRUCCION DE DESAYUNADOR EN JARDIN DE NIÑOS "LEONA VICARIO"	0029.- RA. SAN ISIDRO 1RA. SECC.	1.00 OBRA	\$ 27,742.60	60 ALUMNOS
12	OP049.- TECHADO DE CANCHA EN LA ESC. PREPARATORIA No. 32	0020.- POB. OXIACAQUE	1.00 OBRA	\$ 277,066.47	300 ALUMNOS
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 2,200,823.18</b>	



**LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. JORGE ROBAS CAMPOS**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**LIC. RUBICEL PERALTA SANCHEZ**  
 COORDINADOR DE RAMO 33

**PRESIDENCIA**

**SECRETARIA**

No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	OP022.- CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DEL JARDIN DE NIÑOS "AMERICA MARQUEZ DE RODRIGUEZ".	0024.- RA. SALOYA 1RA. SECCIÓN	1.00 OBRA	\$ 412,062.67	80 ALUMNOS
2	OP025.- TERMINACIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESC. TELESECUNDARIA "REVOLUCIÓN".	0012.- RA. EL GUÁCIMO	1.00 OBRA	\$ 235,323.46	90 ALUMNOS
3	OP026.- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PLAZA CÍVICA DEL JARDÍN DE NIÑOS "ELEONICA DAMIAN VIUDA DE CORDOVA".	0012.- RA. EL GUÁCIMO	1.00 OBRA	\$ 253,723.92	60 ALUMNOS
4	OP029.- CONSTRUCCION DE EXPLANADA Y ESCENARIO (TEATRO EN EL JARDIN DE NIÑOS "MANUEL CAMPOS PAYRO")	0018.- POB. MAZATEUPA	1.00 OBRA	\$ 273,960.04	90 ALUMNOS
5	OP034.- ELEVACION DE RASANTE Y CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA EN CALLEJON	0032.- RA. TAXCO	1.00 OBRA	\$ 45,209.64	1,683 HABITANTES
6	GC054.- SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOSAS EN AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA TELESECUNDARIA	0020.- POB. OXIACAQUE	1.00 SUMINISTRO	\$ 47,125.07	250 ALUMNOS
7	GC063.- REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS DE LA ESC. SECUNDARIA "ANDRES IDUARTE"	0015.- RA. JIMENEZ	1.00 MANTENIMIENTO	\$ 51,981.21	150 ALUMNOS
8	GC093.- SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA ESC. NIÑOS HEROES.	0043.- EJ. CHICOZAPOTE	1.00 SUMINISTRO	\$ 9,945.24	50 ALUMNOS
9	GC094.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA BARDA DE LA ESC. PRIMARIA.	0028.- RA. LA CRUZ DE SANDIAL	1.00 SUMINISTRO	\$ 54,998.99	250 ALUMNOS
10	OP040.- TERMINACION DE TECHADO EN CANCHA DE LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERERO"	0024.- RA. SALOYA 1RA. SECCIÓN	1.00 OBRA	\$ 511,661.67	120 ALUMNOS
11	OP041.- CONSTRUCCION DE DESAYUNADOR EN JARDIN DE NIÑOS "LEONA VICARIO"	0029.- RA. SAN ISIDRO 1RA. SECC.	1.00 OBRA	\$ 27,742.60	60 ALUMNOS
12	OP049.- TECHADO DE CANCHA EN LA ESC. PREPARATORIA No. 32	0020.- POB. OXIACAQUE	1.00 OBRA	\$ 277,066.47	300 ALUMNOS
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 2,200,823.18</b>	

No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	OP022.- CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DEL JARDIN DE NIÑOS "AMERICA MARQUEZ DE RODRIGUEZ".	0024.- RA. SALOYA 1RA. SECCIÓN	1.00 OBRA	\$ 412,062.67	80 ALUMNOS
2	OP025.- TERMINACIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESC. TELESECUNDARIA "REVOLUCIÓN".	0012.- RA. EL GUÁCIMO	1.00 OBRA	\$ 235,323.46	90 ALUMNOS
3	OP026.- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PLAZA CÍVICA DEL JARDÍN DE NIÑOS "ELEONICA DAMIAN VIUDA DE CORDOVA".	0012.- RA. EL GUÁCIMO	1.00 OBRA	\$ 253,723.92	60 ALUMNOS
4	OP029.- CONSTRUCCION DE EXPLANADA Y ESCENARIO (TEATRO EN EL JARDIN DE NIÑOS "MANUEL CAMPOS PAYRO")	0018.- POB. MAZATEUPA	1.00 OBRA	\$ 273,960.04	90 ALUMNOS
5	OP034.- ELEVACION DE RASANTE Y CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA EN CALLEJON	0032.- RA. TAXCO	1.00 OBRA	\$ 45,209.64	1,683 HABITANTES
6	GC054.- SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOSAS EN AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA TELESECUNDARIA	0020.- POB. OXIACAQUE	1.00 SUMINISTRO	\$ 47,125.07	250 ALUMNOS
7	GC063.- REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS DE LA ESC. SECUNDARIA "ANDRES IDUARTE"	0015.- RA. JIMENEZ	1.00 MANTENIMIENTO	\$ 51,981.21	150 ALUMNOS
8	GC093.- SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA ESC. NIÑOS HEROES.	0043.- EJ. CHICOZAPOTE	1.00 SUMINISTRO	\$ 9,945.24	50 ALUMNOS
9	GC094.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA BARDA DE LA ESC. PRIMARIA.	0028.- RA. LA CRUZ DE SANDIAL	1.00 SUMINISTRO	\$ 54,998.99	250 ALUMNOS
10	OP040.- TERMINACION DE TECHADO EN CANCHA DE LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERERO"	0024.- RA. SALOYA 1RA. SECCIÓN	1.00 OBRA	\$ 511,661.67	120 ALUMNOS
11	OP041.- CONSTRUCCION DE DESAYUNADOR EN JARDIN DE NIÑOS "LEONA VICARIO"	0029.- RA. SAN ISIDRO 1RA. SECC.	1.00 OBRA	\$ 27,742.60	60 ALUMNOS
12	OP049.- TECHADO DE CANCHA EN LA ESC. PREPARATORIA No. 32	0020.- POB. OXIACAQUE	1.00 OBRA	\$ 277,066.47	300 ALUMNOS
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 2,200,823.18</b>	





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
 PROGRAMA NORMAL

CAMINOS RURALES					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	OP013.- REVESTIMIENTO DE CAMINO PRINCIPAL.	0045.- LA CRUZ DE OLCUATTITAN	0.41 KM	\$ 134,140.16	451 HABITANTES
2	GC050.- SUMINISTRO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2' A FINOS	0032.- RA. TAXCO	1 SUMINISTRO	\$ 18,444.90	1,683 HABITANTES
3	OP024.- ELEVACIÓN DE RASANTE Y REVESTIMIENTO DE CAMINO.	0019.- POB. OLCUATTITAN	137.00 M.L.	\$ 484,746.68	1,577 HABITANTES

SUB TOTAL \$ 637,331.74



PRESIDENCIA

LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA

LIC. JORGE ROJAS CAMPOS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TOTAL RAMO 33 2013

\$ 15,251,090.10



LIC. RUBICEL PERALTA SANCHEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO  
 COORDINACION MUNICIPAL DEL RAMO 33  
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"  
 OBRAS EJERCIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013  
 PROGRAMA NORMAL

AGUA POTABLE					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	OP027.- AMPLIACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE 3" (76 MM) DE Ø.	0015.- RA. JIMÉNEZ	2,647.00 M.L.	\$ 360,328.82	1,596 HABITANTES
2	GC129.- SUMINISTRO DE TUBERIA Y PIEZAS ESPECIALES PARA AGUA POTABLE (UBICACIÓN LOS TOSCA)(INTERESES GENERADOS DEL FONDO III 2013)	0003.- RA. ARROYO	1.00 SUMINISTRO	\$ 21,876.44	839 HABITANTES
3	GC090.- SUMINISTRO DE MATERIALES HIDRAULICOS PARA LA AMPLIACIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE	0100.- EJ. SIMON BOLIVAR	1.00 SUMINISTRO	\$ 69,929.44	300 HABITANTES

SUB TOTAL \$ 452,134.70

DRENAJE					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	GC051.- SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES	0032.- RA. TAXCO	1.00 SUMINISTRO	\$ 76,438.21	1,683 HABITANTES
2	GC127.- CONSTRUCCION DE DRENAJE DE AGUA PLUVIAL CON TUBERIA DE 6" DE DIAMETRO	0034.- RA. EL TIGRE	96.00 M.L.	\$ 35,456.95	1,902 HABITANTES

SUB TOTAL \$ 111,895.16



PRESIDENCIA

LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA

LIC. JORGE ROJAS CAMPOS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. RUBICEL PERALTA SANCHEZ  
 COORDINADOR DE RAMO 33

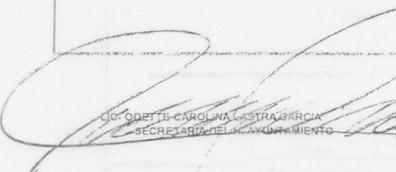
No.- 1800

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2013

Programa presupuestario		1-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia para Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Enfoques Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>									
Finalidad	2 - Desarrollo Social		Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	8 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
<b>Clasificación Funcional</b>									

NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
						Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización de la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$(\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF}) * 100$ El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública; maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los valores correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	100.00	100.00	100.00	100.00	Municipal
27-TABASCO										
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para Índice de Dependencia Financiera	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los valores correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Otra-Estratégico-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	7 - EMILIANO ZAPATA Municipal
27-TABASCO										
Componente	Aplicar los recursos federales transferidos en la Índice de Logro Operativo	Índice de Logro Operativo	$(\text{Sintetizador de } \dots / (\text{Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción} / \text{Total de recursos ejercidos del fondo}) * (\text{Avance de las metas porcentuales de } \dots) * 100$ = programa, obra o acción = metas programadas, obra o acción. Los valores correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	7 - EMILIANO ZAPATA Municipal






ODETE CAROLINA CASTRAGARCIA  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSE RAMON MARIN SAURY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MANUEL BARRAZA GOMEZ  
 DIRECTOR DE HACIENDA



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal	Ramó	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno		
Componente	Porcentaje de municipios que (numero de municipios que cumplen con la obligación de informar sobre el uso de los recursos informar sobre los plazos establecidos con la del FAIS en tiempo y con información información requerida número total de municipios)*100 de calidad				Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Extra

37-TABASCO - Sin Información -

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

- Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un período mayor de tiempo.
- Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos
- Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo
- 7- EMILIANO ZAPATA REPRESENTA UN INCREMENTO MAS DE LO PLANEADO DEBIDO A QUE EL MONTO EJERCIDO TOTAL FUE MENOR A LO MINISTRADO
- Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal
- 7- EMILIANO ZAPATA incrementan las metas debido a que el monto total ejercido fue menor a lo ministrado
- Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
- 7- EMILIANO ZAPATA no hubieron recursos complementarios para este fondo, lo ejercido fue del mismo recurso ministrado
- Porcentaje de ejecución de los recursos en el año
- 7- EMILIANO ZAPATA la variación de metas de lo ejercido y ministrado fue debido a las economías de los montos ejercidos.
- Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad

DIC. ODETTY CRONIN LUSTRA GARCIA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. JOSE KRISTIAN RIN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DIC. MANUEL GONZALEZ GOMEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO XA  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

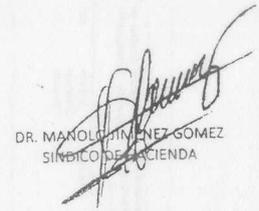
EJERCICIO FISC 2013  
PERIODO QUE: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria						Fondos Metropolitanos				
					Acumulado al Trimestre					Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fisudarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia												
27-TABASCO RECURSO 2013																					
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				2,790,371	2,790,371	2,775,337	0	15,034	99.5%	0					0	0	0	0		
	Sujetos a Reglas de Operación				2,790,371	2,790,371	2,775,337	0	15,034	99.5%	0					0	0	0	0		
1214	Programa Habitat	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	20-147	2,790,371	2,790,371	2,775,337	0	15,034	99.5%	0					0	0	0	0		

  
  
 LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 2013 - 2015

  
 C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

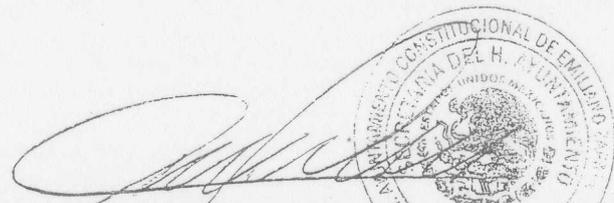


  
 DR. MANOLITO JIMENEZ GOMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

ANEXO XI  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC. 2013  
PERIODO QUE: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria						Fondos Metropolitanos				
					Acumulado al Trimestre					Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fisudarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia												
27-TABASCO RECURSO 2013																					
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				711,269	711,269	698,201	0	13,068	98.2%	0					0	0	0	0		
	Sujetos a Reglas de Operación				711,269	711,269	698,201	0	13,068	98.2%	0					0	0	0	0		
1368	Rescate de espacios públicos	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	20-147	711,269	711,269	698,201	0	13,068	98.2%	0					0	0	0	0		

  
  
 LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

  
 C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

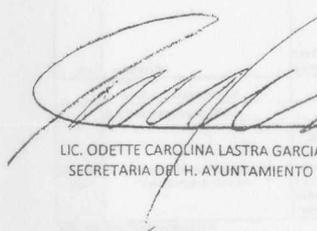


  
 DR. MANOLITO JIMENEZ GOMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

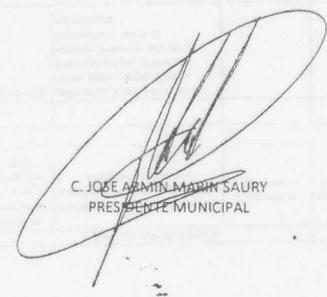
CUARTO TRIMESTRE DE 2013  
 ANEXO XXI  
 II - FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013  
 PERIODO QUE SI CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %			Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideiciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	27-TABASCO RECURSO 2013																				
<b>APORTACIONES FEDERALES (1)</b>					12,854,857	12,854,857	12,171,273	0	683,584	94.7%	0										
	FAIS				12,854,857	12,854,857	12,171,273	0	683,584	94.7%	0										
1764	FISM	7-EMILIANO ZAPATA	M. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA		12,854,857	12,854,857	12,171,273	0	683,584	94.7%	0	31-01-2013		ESTE ES UN PROYECTO BOLSA DE ESTE SE IRAN TOMANDO RECURSOS PARA LA CREACION NUEVOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A ESTE FONDO.							

  
 LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



  
 C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

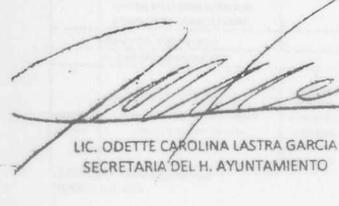


  
 DR. MANOLO JIMENEZ GOMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

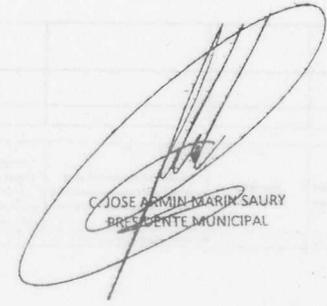
CUARTO TRIMESTRE DE 2013  
 ANEXO XXI  
 II - FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013  
 PERIODO QUE SI CUARTO TRIMESTRE

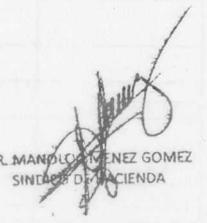
Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %			Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideiciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	27-TABASCO RECURSO 2013																				
<b>SUBSIDIOS (1) REGISTROS</b>					2,200,000	2,200,000	2,198,519	0	1,481	99.9%	0										
<b>FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS</b>					2,200,000	2,200,000	2,198,519	0	1,481	99.9%	0										
1778	FONDO DE PAVIMENTACION ESPACIOS DEPORTIVOS ALLUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		2,200,000	2,200,000	2,198,519	0	1,481	99.9%	0										

  
 LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



  
 C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



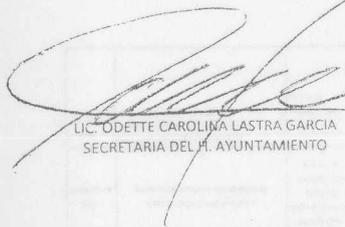
  
 DR. MANOLO JIMENEZ GOMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA



ANEXO XI  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013  
PERIODO QUE SE CUARTO TRIMESTRE

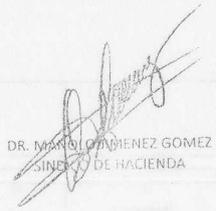
Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
27-TABASCO RECURSO 2011					1,580	1,580	1,580	0	0	100.0%	0										
APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)					1,580	1,580	1,580	0	0	100.0%	0										
1976	FORTAMUN	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA									29-01-2011	PAGO DE COMPENSACIONES								

  
LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



  
C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

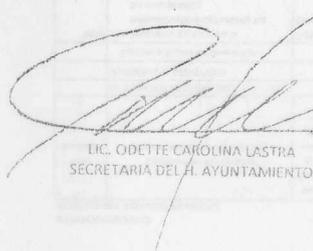


  
DR. MARIO DOMINGUEZ GOMEZ  
SINDECO DE HACIENDA

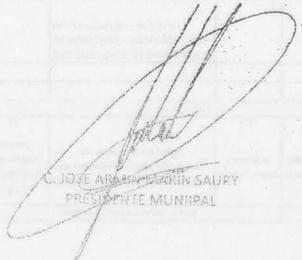
ANEXO XII  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013  
PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria					Fondos Metropolitanos			
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
27-TABASCO RECURSO 2013					2,000,000	2,000,000	1,999,995	0	5	100.0%	0									
SUBSIDIOS (1 REGISTROS)					2,000,000	2,000,000	1,999,995	0	5	100.0%	0									
	Sujetos a Reglas de Operación				2,000,000	2,000,000	1,999,995	0	5	100.0%	0									
2019	Cultura Física	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	13-161	2,000,000	2,000,000	1,999,995	0	5	100.0%	0									

  
LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



  
C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. MARIO DOMINGUEZ GOMEZ  
SINDECO DE HACIENDA

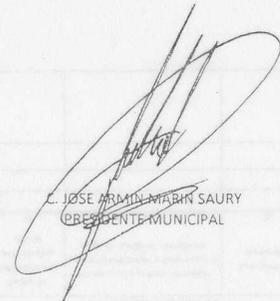
CUARTO TRIMESTRE de 2013  
ANEXO XXX  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

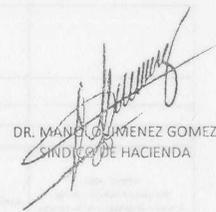
EJERCICIO FISC 2013  
PERIODO QUE: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre						Información Complementaria						Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Comprometido y Reservado			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
						Ministrado	Pagado	Diferencia													
27-TABASCO RECURSO 2013																					
SUBSIDIOS (1 REGISTROS)					2,500,000	2,500,000	2,436,896	0	63,104	97.5%	0										
Sujetos a Reglas de Operación					2,500,000	2,500,000	2,436,896	0	63,104	97.5%	0										
2086	Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	11-H00	2,500,000	2,500,000	2,436,896	0	63,104	97.5%	0			CON ESTE FONDO SE PAGO GASTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 69,216.04							

  
LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



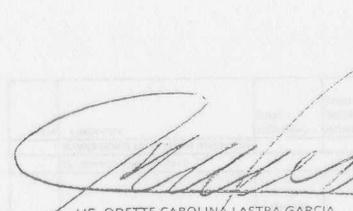
  
LIC. JOSE ARMIN MARTIN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
DR. MANUEL JIMENEZ GOMEZ  
SINDICO DE HACIENDA

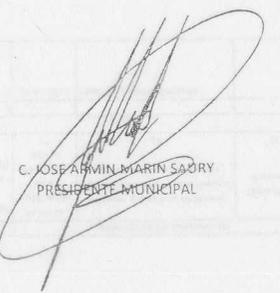
ANEXO XXI  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

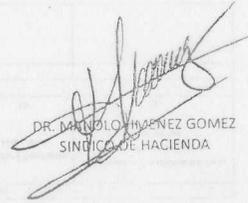
EJERCICIO FISC 2013  
PERIODO QUE: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre						Información Complementaria						Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Comprometido y Reservado			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
						Ministrado	Pagado	Diferencia													
27-TABASCO RECURSO 2012																					
CONVENIOS (1 REGISTROS)					3,519,595	3,519,595	3,519,595	0	0	100.0%	0										
4814	OTROS CONVENIOS	7-EMILIANO ZAPATA	H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA		3,519,595	3,519,595	3,519,595	0	0	100.0%	0			PROYECTO BOLSA REMANENTES CAPUFE 2012							

  
LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



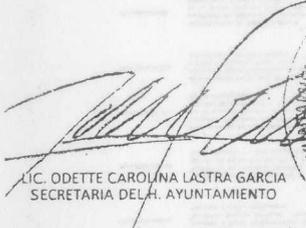
  
LIC. JOSE ARMIN MARTIN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
DR. MANUEL JIMENEZ GOMEZ  
SINDICO DE HACIENDA

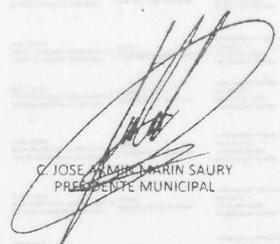
ANEXO XXI  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

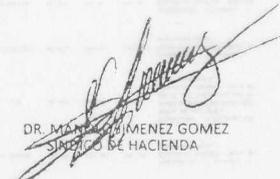
EJERCICIO FISCAL 2013  
PERIODO QUE SI CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comento del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado												Diferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
27-TABASCO RECURSO 2013																				
CONVENIOS (4 REGISTROS)																				
2270	OTROS CONVENIOS	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		26,693,694	24,886,649	22,537,437	0	2,349,212	90.6%	0				0	0	0	0		
					2,500,000	2,500,000	2,376,359	0	123,641	95.1%	0			FONDOS DEL PROYECTO: DISMINUCION DE EMISIONES DE GASES DE EFECTOS INVERNADEROS POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO						
2861	OTROS CONVENIOS	7-EMILIANO ZAPATA	H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA		5,000,000	3,192,955	3,192,955	0	0	100.0%	0			EL MONTO ANUAL DE ESTE FONDO ES UN ESTIMADO YA QUE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE SERVICIOS CONEXOS VA ENTREGANDO LOS RECURSOS DE ACUERDO A SUS RECAUDACIONES Y EL MONTO REAL SE SABE HASTA RECIBIR EL TOTAL DE CADA UNA DE LAS MINISTRACIONES Q CORRESPONDAN AL EJERCIO FISCAL. DE IGUAL FORMA LAS MINISTRACIONES NO SON EN PARTES IGUALES CADA MES POR EL MISMO MOTIVO. QUEDA						
1855	OTROS CONVENIOS	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		4,850,000	4,850,000	4,799,818	0	50,182	99.0%	0									

  
LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



  
LIC. JOSE AMADOR MARIN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
  
DR. MANUEL JIMENEZ GOMEZ  
SINDICO DE HACIENDA











No.- 1805

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2013 - 2015



## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

C. JOSE ARMIN MARIN SAURY, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 48, 53 FRACCION IX Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que con la expedición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, se establecen las bases para regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** Que la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 7 de octubre y 26 de diciembre de 2009, respectivamente, precisan que la actuación de los integrantes de las corporaciones policiales se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

**TERCERO:** Que la misma Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, así como el Reglamento Interno del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, establecen derechos para los elementos policiales, pero también les asignan obligaciones, por lo que para regular la conducta y actos de los servidores públicos de la Policía Municipal, es necesaria la expedición de un Reglamento que aplique de manera clara los correctivos y sanciones a los elementos que se pudieran hacer acreedores por las faltas o infracciones a sus deberes u obligaciones.

**CUARTO:** Que conforme al artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir y

aplicar los Reglamentos de competencia Municipal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco 47, 52, 53 fracción IX y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ha tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA  
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DEFINICIONES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés general, y se fundamenta en los Capítulos I, II, IV, V y VI del Título Décimo, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, relativos al régimen disciplinario y a la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia como instancia auxiliar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como a lo dispuesto en los Capítulos IV y V del Título Séptimo del Reglamento Interno del Cuerpo de Policía y de Prevención del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

**Artículo 2.-** La Justicia Policial es el conjunto de procesos que forman parte del régimen disciplinario, y que tienen por objeto conocer y resolver sobre las controversias suscitadas debido al incumplimiento y abuso por parte de los Elementos, de sus deberes y obligaciones; busca fortalecer el apego al Estado de Derecho y el espíritu de servicio en la Institución.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisión.-** A la Comisión de Honor y Justicia;
- II. **Presidente.-** Al titular de la Comisión de Honor y Justicia;
- III. **Deberes.-** Los señalados con tal denominación por el Reglamento Interior;
- IV. **Elementos.-** Al personal que forma parte del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio;
- V. **La Inspección.-** A la Inspección General del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio;

VI. **Infractor.**- Al Elemento que comete alguna falta o infracción a los deberes u obligaciones contemplados en el Reglamento y demás disposiciones aplicables que rigen la actuación policial;

VII. **Policía Municipal.**- A la Dirección de Seguridad Pública Municipal, encargada de las atribuciones que le otorga la Ley y demás disposiciones aplicables;

VIII. **Director.**- Al Director de Seguridad Pública Municipal;

IX. **Secretaría.**- A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco;

X. **Superior jerárquico.**- Al integrante de la Institución que conforme a la cadena de mando ocupe un lugar superior en la escala jerárquica;

XI. **Kárdex.**- A la cédula de identificación que contiene la información personalizada de cada elemento, así como los detalles relativos a su expediente policial; y

XII. **Ley.**- A la ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.

XIII. **Reglamento.**- al Reglamento Interior del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA

#### COMISIÓN

##### CAPITULO I

##### DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 4.-** La Comisión velará por la honorabilidad y reputación de la Policía Municipal, juzgará y sancionará las conductas lesivas de los Integrantes que afecten a la comunidad o la Institución. Para tal efecto gozará de las más amplias facultades que le otorgan los artículos 87 de la Ley y 71 del Reglamento, para examinar el kárdex y los demás elementos de juicio a fin de practicar las diligencias que le permitan allegarse de las pruebas necesarias para dictar su resolución.

**Artículo 5.-** Los vocales representantes de cada área de la Policía Municipal, serán los siguientes:

- I. Un representante del área Operativa;
- II. Un representante de la Dirección de Tránsito Municipal;
- III. Un representante del personal asignado al área de Prevención y Reinserción Social de la Cárcel Pública Municipal;

**Artículo 6.-** El Presidente de la Comisión, designará a los Vocales, atendiendo a criterios de antigüedad, jerarquía, experiencia y honorabilidad.

**Artículo 7.-** Todos los miembros de la Comisión durarán tres años en su cargo, pudiendo ser reelectos por un período más a consideración del Pleno de la misma, los cuales serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución alguna y seguirán percibiendo sus haberes y demás prestaciones del cargo que tenían hasta antes de su incorporación a esa instancia colegiada, la cual también podrá revocar su nombramiento en cualquier momento, cuando exista causa grave y justificada.

**Artículo 8.-** Los miembros de la Comisión contarán con voz y voto, el sentido será a favor o en contra; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En cada sesión se levantará acta circunstanciada, las sesiones serán públicas, salvo que la Comisión considere, según la naturaleza del asunto a tratarse que éstas deban ser privadas.

##### CAPITULO II

##### ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 9.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y resolver sobre las faltas graves que no constituyan un delito, en

que incurran los Elementos a los deberes y obligaciones establecidos en la Ley, la Ley General, el Reglamento Interior, este Reglamento, así como a los principios de actuación previstos en las mismas, y a las disposiciones en la materia;

II. Determinar y aplicar las sanciones a los infractores, de conformidad con la legislación aplicable;

III. Resolver sobre la suspensión temporal, la separación y remoción de los Elementos;

IV. Conocer y resolver los recursos correspondientes;

V. Dar parte a la autoridad competente en caso de tener conocimiento de la probable comisión de un delito;

VI. Dictar acuerdos y resoluciones de trámite, desahogar las audiencias del procedimiento interno administrativo, realizar citaciones y notificaciones, por conducto de la instancia correspondiente, elaborar los proyectos de resolución y todas aquellas diligencias que deban practicarse durante el procedimiento;

VII. Analizar la excusa realizada por alguno de sus miembros para conocer determinado procedimiento administrativo y resolver su procedencia;

VIII. Autorizar y ordenar las investigaciones necesarias pertinentes a efecto de integrar expedientes que serán remitidos, en su caso, a la Contraloría y/o a la Agencia del Ministerio Público competente;

IX. Ordenar la exhibición de documentos o la práctica de cualquier diligencia cuando considere necesarios para el conocimiento de la verdad legal;

X. Examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos y practicar las diligencias que le permitan allegarse de los datos necesarios para emitir consideraciones;

XI. Determinar medidas y acciones, tendientes a combatir la conducta lesiva a la honorabilidad y reputación de los Elementos;

XII. Solicitar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia la información o documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones; y

XIII. Las demás que le determine la Ley, el Reglamento Interior, este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 10.-** Los integrantes de la Comisión, deberán excusarse de conocer de cualquier asunto, cuando exista con el presunto infractor o con la parte quejosa, parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado, por afinidad en línea recta sin límite de grado, colateral hasta el segundo grado, o por alguna relación nacida por actos religiosos, civiles o respetada por la costumbre, o se encuentren en situación que afecte la imparcialidad y objetividad de su opinión.

Cuando alguno de los integrantes de la Comisión se excuse o sea recusado por alguna de las partes, la Comisión determinará si esta es procedente o no, y en caso de que lo sea, el Presidente solicitará a la unidad administrativa o instancia del excusado o recusado, designe a quien deba sustituirlo para ese solo caso.

**Artículo 11.-** La Comisión, en la esfera administrativa de su competencia, mediante circulares, acuerdos, manuales o instrucciones escritas, proveerá lo necesario a fin de resolver los supuestos no contemplados en el presente reglamento.

**Artículo 12.-** Contra los acuerdos de trámite que dicte la comisión dentro de los procedimientos de su competencia procederá el recurso de reclamación, el cual deberá interponerse ante el Secretario dentro de los dos días hábiles posteriores a su emisión.

##### CAPITULO III

##### SESIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 13.-** La Comisión se reunirá en Pleno. Corresponderá al Presidente o a la mayoría de los miembros, convocar a la Comisión a sesiones.

La Comisión podrá sesionar en la sede de la Dirección o en el lugar que sea destinado para ello.

Artículo 14.- Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez cada quincena, las extraordinarias cuantas veces sean necesarias siempre y cuando existan asuntos de obvia y urgente resolución o cuando la naturaleza o importancia del asunto lo amerite.

Artículo 15.- La Comisión será convocada por su Presidente, a través del Secretario Técnico; la convocatoria se hará por medio de oficio que se hará llegar por escrito a cada uno de sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, debiendo especificar el orden del día y el lugar donde se llevará a cabo la sesión; en los casos urgentes, no se requerirá formalidad alguna.

Para que la Comisión pueda sesionar, se requerirá de quórum de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, si éste no pudiere reunirse, se hará una segunda convocatoria, para que sesione dentro de los tres días hábiles siguientes, con la asistencia de por lo menos cuatro integrantes de la Comisión, dentro de los cuales deberá estar el Presidente, excepción hecha de asuntos de mero trámite, del procedimiento disciplinario o diligencias respectivas en que bastará la intervención y presencia del Secretario Técnico.

En caso de ausencia a una sesión de algún miembro de la Comisión, éste podrá dar vista al superior jerárquico, para que imponga las medidas correctivas que corresponda, si a juicio de la propia Comisión no existiere causa justificada para su ausencia.

Artículo 16.- Los superiores jerárquicos y personal de la Policía Municipal deberán otorgar la información, documentación, apoyo y demás facilidades necesarias, que permitan a la Comisión cumplir con su propósito.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Firmar los acuerdos y resoluciones que se emitan durante la sesión de la Comisión;
- V. Cumplimentar con la colaboración del Secretario Técnico las resoluciones que tome la Comisión;
- VI. Determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión de los elementos;
- VII. Representar jurídicamente a la Comisión;
- VIII. Declarar instaladas o clausuradas las sesiones de la Comisión;
- IX. Votar los proyectos de resolución bajo los principios de justicia, equidad e imparcialidad, en caso de voto particular se expresarán las razones o circunstancias especiales en que se funden;
- X. Proponer a la Comisión a los integrantes de los Comités;
- XI. Tomar la protesta de ley al Secretario Técnico y Vocales;
- XII. Las demás que determine la Ley, este reglamento, otros ordenamientos legales aplicables y las que le asigne expresamente la Comisión.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- II. Elaborar y notificar a los demás miembros el calendario de sesiones ordinarias, así como las convocatorias;
- III. Citar oportunamente a sesiones ordinarias y extraordinarias a convocatoria del Presidente;

IV. Realizar el pase de lista de los integrantes de la Comisión, dar cuenta al Pleno del número de expedientes a conocer de cada sesión y proponer el orden del día;

V. Verificar y declarar la existencia de Quórum legal;

VI. Levantar el acta de las sesiones;

VII. Certificar, dar fe y autorizar los actos y resoluciones que emita la Comisión;

VIII. Llevar el control del Libro de Gobierno en el que se asentará la información de identificación de cada uno de los expedientes;

IX. Cuidar de los expedientes y que todas las actuaciones o documentos se glosen debidamente, foliar, rubricar y sellar cada una de las fojas.

X. Substanciar los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los elementos de la Policía Municipal;

XI. Votar los proyectos de resolución bajo los principios de justicia, equidad e imparcialidad, en caso de voto particular se expresarán las razones o circunstancias especiales en que se funden; y

XII. Las demás que le determine la Ley, el Reglamento Interno, este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- Son atribuciones de los Vocales:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión;

II. Votar los proyectos de resolución bajo los principios de justicia, equidad e imparcialidad, en caso de voto particular se expresarán las razones o circunstancias especiales en que se funden;

III. Proponer de considerarlo justo y con equidad, modificaciones al proyecto de resolución;

IV. Firmar las resoluciones que emita la Comisión;

V. Las demás que les determine la Comisión.

#### TÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO ACUSATORIO CAPÍTULO ÚNICO DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Artículo 20.- La Inspección General es un área administrativa adscrita directamente al Presidente de la Comisión, responsable de las investigaciones y acusaciones que iniciarán los procedimientos para que la Comisión pueda emitir sus resoluciones e imponer sanciones o correctivos disciplinarios a los elementos integrantes de la Policía Municipal.

Artículo 21.- Corresponderá a la Inspección General, en el presente reglamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Supervisar que el personal y miembros de la Policía Municipal que desempeñen funciones operativas de seguridad pública observen el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen sus actuaciones;

II. Realizar visitas e inspecciones a las áreas donde presten sus servicios elementos de la Policía Municipal;

III. Realizar las investigaciones que considere necesarias con motivo de las quejas, denuncias o señalamientos de servidores públicos o particulares relativos al desempeño de los Elementos de la Policía Municipal y recabar mediante actas administrativas las declaraciones de testigos y presuntos infractores como parte del material probatorio que debe aportar a la Comisión;

IV. Evaluar el cumplimiento de los principios de ética y disciplina por parte del personal y miembro de la Policía Municipal;

V. Proponer los métodos y procedimientos de investigación e inspección internos que deban establecerse en la Policía Municipal;

VI. Actualizar los procedimientos de investigación;

VII. Prever los canales más seguros, oportunos y eficientes para proporcionar al personal de inspección en operación, la información y análisis de la misma que requieran;

VIII. Disponer del apoyo técnico y logístico de la Policía Municipal y de los medios físicos y materiales que se requiere para el mejor desempeño de sus funciones;

IX. Recibir las quejas o denuncias que imputen a algún elemento de la Policía Municipal por la presunta comisión de una infracción a los principios de actuación o a sus deberes u obligaciones;

X. Solicitar a la Comisión, el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, en el que fungirá como parte acusadora, observando los procedimientos establecidos en la materia y coordinando su adecuada observancia hasta la conclusión del proceso;

XI. Integrar los expedientes, en los que concentrará los documentos, información y constancias de sus investigaciones;

XII. Remitir a la Comisión los expedientes relativos a los asuntos que serán sometidos al conocimiento de este órgano colegiado;

XIII. Organizar y coordinar el sistema de control disciplinario y la búsqueda del correcto desempeño profesional, de todo el personal, para detectar y/o prevenir la comisión de actos ilícitos o impropios;

XIV. Coordinarse cuando sea necesario, con la Dirección de Asuntos Jurídicos y demás autoridades, tanto Federal, Estatal y Municipal, para efectuar adecuadamente su labor;

XV. Resguardar la información que esté en su poder;

XVI. Interponer el recurso de Reclamación;

XVII. Aportar toda clase de pruebas a la Comisión, y

XVIII. Las demás que le confiera este reglamento y demás disposiciones normativas en la materia y las que le asigne el Director.

**TÍTULO CUARTO  
DEL PROCEDIMIENTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA SUSTANCIACIÓN**

Artículo 22.- El procedimiento que se instaure a los elementos se iniciará en base a una queja, denuncia o acusación, sin perjuicio de que si se tiene conocimiento de hechos que implique incumplimiento de deberes y obligaciones de los elementos de la Policía Municipal, se inicie el procedimiento de oficio.

Artículo 23.- La queja, denuncia o acusación, deberá ser presentada por el interesado por escrito de forma personal ante la Inspección, debiendo posteriormente acudir para ratificar lo denunciado.

En el caso de ser formulada por escrito, el quejoso o denunciante deberá asentar los datos de su identificación, domicilio para recibir notificaciones y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes esté denunciando, agregando una narración de los hechos que considere violatorios a sus derechos civiles o humanos.

La Inspección recibirá la queja, denuncia o acusación, y procederá a investigar e integrar los elementos probatorios y constancias correspondientes, para posteriormente presentarlo mediante solicitud debidamente fundada y motivada ante el Presidente de la Comisión, remitiendo para tal efecto el expediente respectivo.

Artículo 24.- Si del resultado de la investigación practicada por la Inspección, se desprende que el elemento incurrió en alguna de las faltas a los deberes y obligaciones establecidos en la Ley, la Ley General, el Reglamento Interior, en el presente reglamento, así como a los principios de actuación previstos en las mismas, y a las disposiciones en la materia, remitirá los autos mediante solicitud debidamente fundada y motivada ante el Presidente de la Comisión.

Artículo 25.- El Secretario Técnico de la Comisión, convocará a los miembros de ésta y citará al presunto infractor a una audiencia haciéndole saber la

infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor. Asimismo se le comunicará que de no nombrar defensor, se le designará uno de oficio.

La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el Presidente de la Comisión, plazo en el que el presunto infractor podrá imponerse de los autos del expediente.

Artículo 26.- La notificación se realizará en el domicilio oficial de la adscripción del presunto infractor, en el último que hubiera reportado, o en el lugar en que se encuentre físicamente, en caso de encontrarse de vacaciones o bien con alguna incapacidad legal, la primera cita se le hará en su domicilio particular y de existir suficientes elementos de convicción, se le hará saber que queda suspendido temporalmente de sus funciones, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva correspondiente.

Asimismo se le requerirá para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la instancia que conozca del asunto, apercibiéndolo que en caso de no ofrecer pruebas y formular alegatos, perderá el derecho para hacerlo, así como que, de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público o bien en los estrados o tableros de avisos que al efecto se habiliten dentro de las instalaciones que ocupe la instancia.

Las notificaciones podrán hacerse personalmente, mediante oficio, por estrados que se fijará en la puerta de acceso principal de la Comisión o a través de edictos.

Todas las notificaciones se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico o bien por la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento.

En caso de que el presunto infractor no compareciera a la audiencia a pesar de estar debidamente notificado para ello, se hará constar este hecho, y se tendrá por consentida y aceptada la imputación o imputaciones que se le hagan.

Artículo 27.- El día y hora señalados para la comparecencia del presunto infractor, el Presidente de la Comisión, declarará formalmente abierta la sesión de instrucción y enseguida el Secretario Técnico tomará los generales de aquél y de su defensor protestando al primero a conducirse con verdad y discerniéndole el cargo al segundo.

Acto seguido procederá a dar lectura a todas las constancias existentes, con la finalidad de hacer saber al presunto infractor los hechos que se le atribuyen.

Concediéndosele el uso de la palabra al presunto infractor y a su defensor, los que expondrán en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga.

Artículo 28.- Los miembros de la Comisión, están facultados para cuestionar al compareciente, solicitar informes u allegarse de otros elementos de prueba, por conducto del Secretario Técnico, con la finalidad de contar con los datos necesarios para el esclarecimiento del asunto.

Artículo 29.- Las pruebas que sean presentadas tanto por el presunto infractor y su defensor como por la Inspección que presente la solicitud, serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo cuáles se admiten y cuáles son desechadas.

Artículo 30.- Son admisibles como medio de prueba:

- I. Los documentos públicos;
- II. Los documentos privados;
- III. Los testigos;
- IV. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;
- V. Las presunciones; y
- VI. Todas aquellas que sean permitidas por la ley.

No es admisible la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos materia de la Litis y sólo en cuanto fueren conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho. Sólo los hechos están sujetos a prueba.

Si la prueba ofrecida por el elemento es la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos. Si el oferente no puede presentar a los testigos, deberá señalar su domicilio y solicitar a la instancia que los cite. Esta los citará por una sola ocasión, en caso de incomparecencia declarará desierta la prueba.

No se admitirán más de tres testigos por cada hecho. El Secretario Técnico podrá formular a los testigos todas aquellas preguntas tendientes a esclarecer los hechos o a aclarar cualquier respuesta.

Artículo 31.- Si el Secretario Técnico lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la sesión, levantando el acta correspondiente, y establecerá un término probatorio de diez días para su desahogo. En caso contrario, se procederá a la formulación de alegatos y posteriormente al cierre de instrucción del procedimiento.

Artículo 32.- Una vez desahogadas las pruebas y presentados los alegatos, el Secretario Técnico de la Comisión cerrará la instrucción y dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del cierre de la misma, se procederá a dictar la resolución que conforme a derecho corresponda.

La resolución se notificará personalmente al interesado por conducto del Secretario Técnico o bien por la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, en un término de cinco días hábiles.

Artículo 33.- La resolución que dicte la Comisión deberá estar debidamente fundada y motivada, contener una relación sucinta de los hechos y una valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas.

Asimismo se notificará la resolución al interesado, para los efectos legales procedentes.

Artículo 34.- Los acuerdos dictados durante el procedimiento administrativo mencionado, serán firmados por el Presidente de la Comisión, según corresponda y autenticados por el Secretario Técnico de la misma.

Artículo 35.- Cuando los casos tratados requieran la celebración de más sesiones, al término de cada una se notificará la fecha de la siguiente, debiendo asentar esta circunstancia en el acta correspondiente.

Artículo 36.- Los términos dentro del procedimiento se computarán por días hábiles.

Artículo 37.- Para lo no previsto en este reglamento, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

## TITULO QUINTO

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE JUSTICIA

#### CAPITULO I

##### DE LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

Artículo. 38.- Las faltas a los deberes u obligaciones, contemplados en la Ley, en el Reglamento Interior y en las demás disposiciones legales aplicables, se sancionarán disciplinariamente conforme a lo establecido en este reglamento.

Artículo 39.- Los correctivos disciplinarios serán las sanciones a que se hará acreedor el elemento que cometa alguna falta a los deberes u obligaciones previstos en la Ley, en el Reglamento Interior o en las normas disciplinarias que para tal efecto se establezcan y tienen como finalidad corregir las conductas contrarias a la disciplina policial y evitar la reincidencia.

Si tal infracción constituye un delito, quedará el infractor sujeto al proceso correspondiente de acuerdo con la legislación penal, federal o del orden común, respectiva.

Artículo 40.- Las faltas a los deberes u obligaciones policiales contempladas en la Ley y en el en el Reglamento Interior, se clasificarán en:

I. Faltas Leves, y

II. Faltas Graves.

Artículo 41.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves las siguientes:

I. No aprobar los procesos de evaluación y de control de confianza que se le apliquen;

II. Acumular tres o más faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;

III. Revelar información confidencial de la que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;

IV. Negarse a que se le practiquen los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, ordenados por los superiores;

V. No presentarse a la práctica de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, sin causa justificada;

VI. Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información relativa al desempeño de su servicio o comisiones;

VII. Encontrarse en servicio, comisión o capacitación con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;

VIII. Ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus funciones;

IX. Resultar positivo en el examen toxicológico o consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o solventes dentro y fuera del servicio, salvo prescripción médica. El elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso en forma inmediata y por escrito al titular de la Corporación, adjuntando dicha prescripción médica. La falta de aviso se considerará falta grave;

X. No contar con el Certificado Único Policial;

XI. Disponer indebidamente, extraviar injustificadamente, o dar un uso o destino diferente al armamento, uniforme y demás equipo de trabajos destinados para el desempeño de la función;

XII. Participar en actos en los que a juicio de la Comisión se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro o fuera del servicio;

XIII. Acumular dos o más suspensiones del servicio dentro de un periodo de 180 días naturales;

XIV. Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, o que les fuera entregado;

XV. Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como favorecer la evasión de las mismas ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;

XVI. Tener relaciones sexuales, o efectuar actos de contenido erótico sexual, dentro del horario de servicio;

XVII. Acosar sexualmente a personas dentro y fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público y/o de su jerarquía;

XVIII. Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;

XIX. Insultar o hacer burla de los compañeros de trabajo o de cualquier persona dentro o fuera del servicio;

XX. Portar uniforme, arma o equipo de trabajo fuera de servicio;

XXI. Abandonar el servicio, comisión, capacitación o zona asignada, sin causa justificada;

XXII. Acumular hasta tres arrestos dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos;

XXIII. Incumplir con un arresto o permitir que el arrestado se retire anticipadamente del mismo, sin causa justificada;

XXIV. Exigir, inducir o aceptar indebidamente cualquier contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;

XXV. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia de las legítimas instrucciones dadas por aquéllos;

XXVI. La probable comisión de delitos de carácter doloso;

XXVII. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;

XXVIII. La omisión en la prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación;

XXIX. El abuso de sus atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios de las personas que se encuentren bajo su custodia;

XXX. Ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito;

XXXI. Distraerse con juegos de azar durante su horario de servicio;

XXXII. No informar por escrito acerca de las inasistencias del personal bajo su mando;

XXXIII. Causar daños por negligencia o uso indebido del armamento y equipo policial;

XXXIV. Utilizar y portar insignias que no les correspondan al grado asignado;

XXXV. Utilizar la frecuencia de radio comunicación de la policía sin contar con las autorizaciones correspondientes;

XXXVI. Asistir uniformado a bares, cantinas; centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de sus funciones o en casos de flagrancia;

XXXVII. Encubrir o solapar la conducta de un subalterno o superior a sabiendas que se trata de una falta grave o que pueda constituir un delito; y

XXXVIII. Cualquier otra conducta contraria a la obligación de la Policía Municipal de conducirse observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos fundamentales en el desempeño de sus funciones, así como aquellas que afecten la honorabilidad y reputación de la Institución, a juicio de la Comisión.

Artículo 42.- Las sanciones por faltas graves prescribirán a los tres años y las leves a los seis meses. La prescripción se computará a partir del día en que se haya cometido la falta, y se interrumpirá en el momento en que se inicie el procedimiento disciplinario.

Artículo 43.- Las faltas graves serán sancionadas conforme a lo dispuesto por las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 61 del Reglamento Interior del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

La sanción a estas faltas será competencia de la Comisión.

Artículo 44.- Las faltas leves se sancionarán como correctivos disciplinarios. Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas leves las siguientes:

- I. Negarse a actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- II. Abstenerse de recibir la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización correspondiente;
- III. Abstenerse de elaborar de manera inmediata el parte o informe policial, respecto de las actividades desarrolladas en su servicio;

IV. No atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

V. No informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

VI. Cualquier otra conducta que se cometa por acción u omisión en contra de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, que afecten la disciplina de la institución, a juicio de la Comisión.

Artículo 45.- Tienen facultad para imponer correctivos disciplinarios:

I. El Comisario, los Inspectores Generales, los Inspectores y Subinspectores, en razón de su cargo o comisión, a sus subalternos y a los de su misma jerarquía cuando les estén subordinados, y

II. La Comisión.

Artículo 46.- Para efectos de este reglamento, son correcciones disciplinarias, las señaladas como tal en las fracciones I y II del artículo 61 del Reglamento Interior del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Si los mandos tuvieren subordinados a superiores jerárquicos, los problemas disciplinarios entre ambos serán resueltos por el mando inmediato superior.

Artículo 47.- Previo a la imposición de un correctivo disciplinario, el mando facultado para ello deberá informarse de los antecedentes del subordinado, consultando el kárdex, a fin de tener elementos de juicio para tomar una decisión justa.

Artículo 48.- Un infractor no podrá ser sancionado dos veces por la comisión de la misma falta.

Artículo 49.- Cuando en la comisión de una falta aparezca más de un infractor, se realizarán las indagaciones necesarias para establecer las responsabilidades individuales.

Artículo 50.- Al graduarse un correctivo disciplinario, se deberán considerar tanto la conducta del infractor, como la magnitud de las consecuencias derivadas de la falta.

Artículo 51.- Para la aplicación de las sanciones, la autoridad correspondiente tomará en cuenta los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;
- III. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- IV. Daños causados a la institución, a la ciudadanía a otros miembros, así como al material o equipo de cargo;
- V. Condiciones socioeconómicas del infractor;
- VI. Las causas y condiciones que generaron el incumplimiento de la obligación y los medios de ejecución;
- VII. Intencionalidad o negligencia;
- VIII. Perjuicios originados al servicio;
- IX. Grado de instrucción del presunto infractor; y
- X. Los demás elementos, circunstancias, condiciones y consecuencias que afecten la debida prestación del servicio.

Artículo 52.- Para efectos de este reglamento, las sanciones serán las precisadas como tal por el artículo 61 del Reglamento Interior del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

La Comisión también podrá resolver sobre la suspensión preventiva para aquellos integrantes de la Policía Municipal que se encuentren sujetos a cualquier causa administrativa, ministerial o judicial en los términos de la Ley.

Artículo 53.- La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes,

exhortándolo a corregirse a fin de que no vuelva a incurrir en la falta y se haga acreedor a un castigo mayor. La amonestación puede hacerse de manera verbal o por escrito.

Cuando la amonestación sea por escrito, ésta deberá formularse en términos que no denigren, debiendo figurar dicha amonestación en el kárdex del infractor.

**Artículo 54.-** La orden de arresto es la retención que sufre un integrante de la Policía Municipal por un término mínimo de 5 y máximo de 36 horas con o sin perjuicio del servicio en su alojamiento oficial o recinto de la guardia en prevención, según sea el caso.

Las órdenes de arresto se comunicarán por escrito, previa audiencia indicando el motivo y fundamento de la misma.

**Artículo 55.-** El Comisario, los Inspectores Generales, los Inspectores y Subinspectores, o equivalentes tendrán facultad para imponer y graduar arrestos hasta por 36 horas.

**Artículo 56.-** El Comisario, los Inspectores Generales, los Inspectores y Subinspectores, facultados para graduar arrestos, lo harán con el personal bajo sus órdenes, o con aquel que temporalmente se encuentre comisionado en la unidad a su mando.

**Artículo 57.-** El superior que imponga un arresto o amonestación contraviniendo el presente reglamento, será responsable disciplinaria o penalmente según el caso, de los efectos que resulten del mal uso que haga de la facultad que tiene de arrestar o de amonestar.

**Artículo 58.-** El cambio de adscripción en observación de su conducta a una comisión subalterna, consiste en designarle al infractor un cargo de menor importancia en otra unidad o establecimiento, hasta por seis meses. Una vez que la sanción haya concluido, el mando correspondiente deberá informar al Comisario sobre la conducta y actuación del sancionado, a efecto de que se le considere para su siguiente comisión.

**Artículo 59.-** La suspensión temporal del servicio se determinará por el Presidente de la Comisión y podrá ser de carácter preventivo o correctivo, atendiendo a las causas que la motiven.

La suspensión de carácter preventivo procederá contra el elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa, ministerial o judicial, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio, a juicio de la Comisión, pudiera afectar a la Institución o a la comunidad en general. La suspensión subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente. En caso de que el Elemento resulte declarado sin responsabilidad, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, con motivo de la suspensión, siempre y cuando, en la casa de investigación ministerial o judicial, demuestre que haya obrado en defensa de la Institución Policial.

Igualmente procederá la suspensión de carácter preventivo durante el desarrollo del procedimiento sancionatorio previsto en este reglamento y hasta su total resolución. En este caso, el Presidente de la Comisión dictará el acuerdo correspondiente que se hará del conocimiento del presunto infractor al momento en que sea notificado del inicio del procedimiento.

La suspensión de carácter correctivo procederá contra el elemento que en forma reiterada o particularmente indisciplinada incurra en faltas cuya naturaleza no amerita destitución.

La suspensión en este caso no podrá exceder de 90 días naturales.

**Artículo 60.-** La Inspección podrá solicitar al Presidente de la Comisión, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere el artículo 35 de esta Ley, la suspensión temporal del Elemento de su cargo, empleo o comisión, en aquellos

casos de cuya queja o denuncia se derive una falta de las consideradas como grave.

En este caso, el Presidente de la Comisión dictará el acuerdo correspondiente que se hará del conocimiento del presunto infractor en un plazo no mayor de 72 horas.

**Artículo 61.-** La suspensión temporal subsistirá hasta que el procedimiento de que se trate quede total y definitivamente resuelto, a menos que la Comisión considere que es procedente levantar la suspensión mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

**Artículo 62.-** La suspensión conlleva tanto la cesación de su servicio, percepciones y prestaciones, pero en caso de que el elemento sea declarado sin responsabilidad por la Comisión, se le reintegrarán las percepciones suspendidas y se le reincorporará a su puesto.

Pero si se le encuentra responsable y le es impuesta una sanción de suspensión, se computará como parte del cumplimiento de la misma todo el tiempo en que el elemento haya estado suspendido provisionalmente. Si la suspensión resultare mayor a la sanción se pagará íntegramente su salario por los días que ésta se hubiere excedido.

## CAPÍTULO II

### DE LOS MEDIOS DE APREMIO

**Artículo 63.-** La Comisión para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer a los elementos los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno a quince días de salario mínimo vigente en el Estado; o,
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 64.-** El apercibimiento se aplicará directamente por el Secretario Técnico.

**Artículo 65.-** Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente capítulo, el Secretario Técnico remitirá a la Dirección de Finanzas el proveído correspondiente.

**Artículo 66.-** Tratándose del arresto, el Secretario Técnico girará el oficio correspondiente al Titular de la corporación de que se trate para que lo haga efectivo.

## CAPÍTULO III

### DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 67.-** La conclusión del servicio de los integrantes de la Policía Municipal es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia precisados en la Ley o en el presente reglamento, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias.

- a) Hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos;
- b) Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- c) Que de su expediente no se desprendan méritos suficientes a juicio de la Comisión para conservar su permanencia.

II. Remoción por:

- a) Incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

b) Responsabilidad penal derivada de la comisión de un delito doloso, declarado en sentencia ejecutoriada.

III. Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente, o

c) Jubilación o Retiro.

Estas sanciones se aplicarán independientemente de dar vista a la autoridad correspondiente, ante actos que puedan constituir delitos.

El cambio de los mandos no constituirá una causa para destituir a un integrante de la Policía Municipal.

La Comisión reportará la resolución correspondiente en el kárdex de cada sancionado, especificando además, la causa del cese.

Artículo 68.- Todo el personal de la Policía Municipal que sea juzgado por la Comisión y resulte inocente, será restituido en su cargo y no deberá ser perjudicado para obtener futuros cargos y ascensos por dicha causa. En caso de resultar culpable, se le sancionará conforme se determine y cumplida la sanción, en su caso, será restituido al servicio efectivo, sujetándose a lo que establecen los preceptos legales correspondientes.

TÍTULO SEXTO  
DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN

Artículo 69.- El recurso de rectificación tiene por objeto modificar la resolución del superior jerárquico que haya impuesto un correctivo disciplinario.

El efecto de declarar procedente este recurso será la rectificación en el kárdex del integrante sancionado, borrando o cancelando el asiento correspondiente.

Artículo 70.- El recurso de rectificación se promoverá ante la Comisión, conforme a las siguientes reglas:

i. El Integrante sancionado presentará su, promoción ante la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aplicación del correctivo disciplinario, conteniendo los agravios que se consideren pertinentes y las pruebas relacionadas, anexando copia del texto del correctivo disciplinario;

II. La Comisión notificará personalmente el resultado al promovente, por conducto del Secretario Técnico o bien de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recepción del escrito de promoción;

III. En su caso, la Comisión aplicará la sanción respectiva al superior que indebidamente hubiere aplicado el correctivo disciplinario.

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 71.- El recurso de Revisión procederá en contra de las resoluciones de la Comisión que den fin al procedimiento disciplinario y tiene como propósito confirmar, modificar o revocar una resolución de la Comisión, impugnada por el integrante a quien va dirigida su aplicación.

Artículo 72.- El recurso de Revisión deberá interponerse por escrito ante el Secretario dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución impugnada.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, acordará si es o no de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda a la notificación de la resolución.

En caso de ser admitido el recurso, el Secretario señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el inconforme podrá alegar por sí o por persona de su confianza lo que a su derecho convenga, misma que se desahogará por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H.

Ayuntamiento Constitucional. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de tres días.

Artículo 73.- La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al infractor por conducto del Secretario Técnico o bien por la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, dentro del término de tres días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Cuando en otras disposiciones legales se dé una denominación distinta a alguna dependencia o Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas por el presente reglamento, dichas atribuciones se entenderán concedidas para su ejercicio a la dependencia o Unidad Administrativa que determina este Ordenamiento.

TERCERO.- Hasta en tanto se actualicen los grados o jerarquías de los elementos acorde a lo previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, las menciones que sobre el particular se hagan en el presente reglamento, se entenderán equiparables a los existentes.

CUARTO.- Los miembros de la Policía Municipal que antes de la fecha del inicio de vigencia del presente reglamento estén sujetos a algún procedimiento de responsabilidad administrativa, concluirán dichos procedimientos conforme a las normas vigentes durante su tramitación.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

C. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY PRESIDENTE MUNICIPAL	C. NELLY CALVO LASTRA SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. DR. MANUEL GONZALEZ GOMEZ SINDICO DE HACIENDA	C. ING. MANUEL LASTRA MACOSAY OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. PEDRO DE JESUS AZNAR RAYON TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. LIC. JONATHAN JOSE CANEPA SEGURA NOVENO REGIDOR PROPIETARIO
C. PROF. NEIL BARRIENTOS CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. ISABEL GARCIA CABRERA DECIMO REGIDOR
C. MARISELA MARIN VALDEZ QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. PROFRA. MARTHA FLORENDO GUZMAN DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. SERGIO VENTURA SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	C. BENITA ROSARIO MENDEZ DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN RELACION A LOS ARTICULOS 29, FRACCION III, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014

C. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



No. 1802

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2013 - 2015



## REGLAMENTO INTERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. JOSE ARMIN MARIN SAURY, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 48, 53 FRACCION IX Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme al artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento expedir y aplicar los Reglamentos de competencia municipal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

SEGUNDO.- Que es prioridad de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, atender la seguridad pública de todo el municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación del cuerpo de policía preventiva, tal como lo establece el párrafo noveno del Artículo 21 Constitucional y Artículo 29 fracción XLII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que para los efectos de la Seguridad Pública el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos y Presidentes Municipales ejercerán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que determine la Ley, comprendiendo los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les correspondan por lo cual los Ayuntamientos en los términos de la Ley citada y demás disposiciones aplicables, integrarán cuerpos de seguridad, compuestos por el número de miembros que se requieran para atender la paz, la seguridad y el tránsito en el municipio.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución del Estado Libre y

Soberano de Tabasco; 47, 52, 53 fracción IX y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ha tenido a bien expedir el presente:

### REGLAMENTO INTERIOR DEL CUERPO DE POLICIA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

#### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO UNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 21, Párrafos Noveno y Décimo y 115 Fracciones I, II, III, inciso h) de la Constitución General de la República Mexicana; Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículos 4, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 2.-** Este Reglamento norma las funciones de los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social de Emiliano Zapata, para garantizar a los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio, la tranquilidad, la paz y protección de su integridad física, moral y patrimonial.

**Artículo 3.-** La responsabilidad del servicio de seguridad pública municipal está reservada al H. Ayuntamiento Constitucional y el mando supremo lo ejercerá el Presidente Municipal.

**Artículo 4.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 Constitucional, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios dentro de sus respectivas competencias, y tiene como fines:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;
- II. Preservar las libertades, la paz y el orden público, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales;
- IV. Realizar la investigación y persecución de los delitos y delincuentes bajo la conducción y mando del Ministerio Público, y coadyuvar, con el mismo objetivo, con otras autoridades competentes cuando así lo soliciten, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Prevenir y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres en coordinación con Protección Civil;
- VI. Los miembros del Cuerpo de Policía y Prevención Social del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, deben basar, invariablemente su actuación y

conducta, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados internacionales y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VII. La Dirección de Seguridad Pública Municipal será una Institución de carácter civil, disciplinado y profesional.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- Cuerpo de Policía y Prevención Social, a los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de Prevención Social de Emiliano Zapata Tabasco;

II.- Institución, a la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

III.- Integrantes, a los elementos del Cuerpo de Policía y Prevención Social del municipio;

IV.- Director, al Director de Seguridad Pública Municipal;

V.- Alcaldes, a los mandos de la Cárcel Pública Municipal;

VI.- Actos del servicio, los que ejecuten los elementos del Cuerpo de Policía y Prevención Social del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cumplimiento de su deber o de las órdenes que reciban en el desempeño de sus funciones.

VII.- Necesidades del servicio, al conjunto de circunstancias o condiciones por las cuales, para cumplir con un deber legal y satisfacer el interés público, se justifica disponer en cualquier momento de recursos humanos, materiales y financieros con la finalidad de hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos de la Dirección.

## TÍTULO SEGUNDO

### De las Autoridades

#### CAPÍTULO I

##### De las Autoridades Municipales

**Artículo 6.-** Son autoridades municipales en materia de seguridad pública para la aplicación de este Reglamento:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Director de Seguridad Pública Municipal;

III.- Los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social de Emiliano Zapata, en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 7.-** El mando operativo del Cuerpo de Policía y Prevención Social, corresponderá originalmente al Presidente Municipal dentro del territorio del Municipio y lo delegará en el Director.

#### CAPÍTULO II

##### De las Facultades de las Autoridades Municipales

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Presidente Municipal en materia de Seguridad Pública Preventiva:

I. Ejercer el mando del Cuerpo de Policía y Prevención Social, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a fin de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio del municipio;

II. Suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios en materia de seguridad pública preventiva con el Ejecutivo Federal o Estatal, y ejecutar los que sean aprobados por el H. Ayuntamiento;

III. Aplicar las directrices que dentro de su competencia señalen las autoridades federales o estatales en materia de seguridad pública preventiva;

IV. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y el Bando de Policía y Gobierno en el ámbito de su respectiva competencia, para mantener la seguridad pública en la jurisdicción de su municipio;

V. Asegurar la vigilancia en los lugares de uso común, vías y espacios públicos en la jurisdicción del municipio;

VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los actos u omisiones de los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social que puedan constituir delito;

VII. Establecer en el municipio, las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

VIII. Promover la participación de los ciudadanos, para estimular propuestas de solución a los problemas de seguridad pública preventiva;

IX. Difundir los reglamentos del Cuerpo de Policía y Prevención Social;

X. Es facultad del Presidente Municipal como máxima autoridad en el municipio, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 115 Fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designar al mando superior en jefe del Cuerpo de Policía y Prevención Social, cuyo cargo será el de Director de Seguridad Pública Municipal;

XI. Las demás que le confieran este Reglamento y demás ordenamientos en la materia.

**ARTÍCULO 9.-** Compete al Director de Seguridad Pública Municipal:

I. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger el orden público, a las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Elaborar y presentar al Presidente Municipal el Programa Operativo de Seguridad Pública;

III. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción de los mandos superiores, operativos y medios, así como de los Alcaldes de la Cárcel Pública Municipal;

IV. Proponer al Presidente Municipal los convenios, programas y acciones estratégicas tendientes a mejorar y ampliar la prevención del delito;

V. Coadyuvar con las autoridades respectivas, en materia de rescate y protección civil en el territorio del municipio;

VI. Supervisar la organización, control, verificación y administración del Registro Municipal de Personal, de Armamento y Equipo de Seguridad Pública, a través de los Coordinadores;

VII. Establecer y operar procedimientos de administración, seguridad y control de la Cárcel Pública Municipal, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación;

VIII. Representar al Gobierno Municipal en las comisiones de Seguridad Pública que se establezcan con los municipios colindantes;

IX. Evaluar el funcionamiento de la Policía Municipal;

X. Establecer la coordinación de los sistemas de comunicación entre los diversos cuerpos de seguridad pública en el Estado; y

XI. Ejecutar las directrices que en materia de seguridad pública establezca el Presidente Municipal, transformándolas en órdenes para el personal a su cargo.

## TÍTULO TERCERO

### De la Dirección de Seguridad Pública Municipal

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 10.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal ejercerá en todo el territorio del municipio las atribuciones que le otorga el presente Reglamento y demás ordenamientos normativos de la materia, con estricto respeto a las que corresponden a las competencias de la Policía Federal y Estatal.

## CAPITULO II

## De su Organización e Integración

## A) Niveles de Mando:

Artículo 11.-Se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Dirección, en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su categoría, de su cargo o de su comisión.

Artículo 12.-Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la Dirección, contará con los niveles de mando y escalafones siguientes:

- a) Director, fungirá como mando superior en jefe y su grado en la escala jerárquica será el de Comisario.
- b) Coordinadores, fungirán como mandos superiores y su grado en la escala jerárquica será el de Inspectores Generales.
- c) Comandantes, fungirán como mandos operativos y su grado en la escala jerárquica será el de Inspectores.
- d) Sub-comandantes, fungirán como mandos medios y su grado en la escala jerárquica será el de Subinspector.
- e) Policía Primero.
- f) Policía Tercero.
- g) Personal Administrativo.

Estructura que funcionará en tanto no se requiera la homologación de grados a los que se ostentan en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en virtud de entrar en vigor el convenio institucional en materia de Seguridad Pública suscrito por el C. Presidente Municipal y el ejecutivo del Estado.

Artículo 13.-El mando podrá ser ejercido en las formas siguientes:

I. Titular, que es el ejercido por medio de nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal y/o Director de Seguridad Pública Municipal, y

II. Circunstancial, en los casos siguientes:

1. Interino, el designado con ese carácter por la superioridad correspondiente en tanto se nombra al titular;

2. Suplente, el que se ejerce por ausencia temporal del titular, en caso de enfermedad, impedimento, licencias, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos, e

3. Incidental, el que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando.

En cualquier caso, sólo los integrantes de la Dirección en servicio activo podrán ejercer el mando, salvo en aquellas situaciones especiales y con licencia previstas en el presente Reglamento.

## B) Orden y Sucesión de Mando:

Artículo 14.- En los casos de ausencia temporal o incidental del mando a que se refiere el artículo anterior, la sucesión del mismo se sujetará a las reglas siguientes:

I. En las ausencias del Director, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dirección, estarán a cargo de los Coordinadores Operativo y Administrativo, dependiendo del área a que se refiera el asunto a resolver;

II. En ausencia del Coordinador Operativo, el mando lo desempeñará el Coordinador Administrativo y viceversa;

III. En ausencia de algún Comandante o Subcomandante, el mando lo ejercerá el inferior que le siga en categoría jerárquica u orden escalafonario de la misma o bien, el elemento que por decisión del mando superior en jefe o mando superior sea habilitado para tal fin.

Artículo 15.- Por cada integrante, se llevara en la Institución, un expediente que contenga lo siguiente:

- a) Hoja de datos personales

- b) Hoja de filiación
- c) Hoja de actuación
- d) Fecha de alta
- e) Ascensos, descensos y estímulos.
- f) Licencias Médicas
- g) Vacaciones
- h) Permisos
- i) Faltas al servicio
- j) Baja
- k) Fichas Dactilares
- l) Correctivos disciplinarios
- m) Actas administrativas

## C) Atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos;
- II. Salvaguardar la vida, la integridad, bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio del municipio;
- III. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos, así como proporcionar apoyo a las autoridades judiciales y administrativas en el ámbito de su competencia;
- IV. Estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia;
- V. Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad, que permitan obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos y hechos delictivos;
- VI. Tomar huellas dactilares, fotografías y videos que sirvan para la identificación de una persona, en caso necesario, que permitan llevar un control interno y sin que este constituya algún registro penal;
- VII. Detener y remitir al Ministerio Público a las personas en casos de delito flagrante;
- VIII. Auxiliar en todo lo relativo al mantenimiento del orden, tanto al interior, como al exterior de la Cárcel Pública Municipal;
- IX. Auxiliar a la población en caso de emergencia o desastre;
- X. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, y demás ordenamientos legales relativos y aplicables al Cuerpo de Policía y Prevención Social;

CAPÍTULO III  
DE LOS COORDINADORES

Artículo 16.- Les corresponden las siguientes funciones inherentes a sus cargos:

- I.- Cumplir y hacer cumplir a los integrantes de la Institución, los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones de la superioridad;
- II.-Coordinar con los delegados municipales los servicios policiales que requieran en su comunidad;
- III.-Establecer las normas de disciplina a las que debe acatarse el personal de la Institución;
- IV.-Visitar a los delegados municipales para corroborar las acciones implementadas por los mandos operativos;

CAPITULO IV  
DE LA INSPECCION GENERAL

Artículo 17.- A la Inspección General le corresponde el cumplimiento de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Establecer los mecanismos para verificar que los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, cumplan con el perfil y principios institucionales;
- II.- Disponer del apoyo técnico y logístico de la Dirección y de los medios físicos y materiales que se requiere para el mejor desempeño de sus funciones;
- III.- Recibir e investigar las quejas y denuncias ciudadanas, que de oficio o a petición de parte, se hagan en contra de los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, por su actuación en el servicio policial;
- IV.- Investigar e informar al Director, sobre las quejas y denuncias contra el desempeño de sus integrantes y hacer del conocimiento de las autoridades jurisdiccionales competentes aquellas que constituyan un delito;
- V.- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en cuanto a la aplicación de sanciones al personal a su cargo, cuando incurran en faltas al deber;
- VI.- Rendir un informe mensual a la superioridad de las actividades desarrolladas;
- VII.- Llevar un registro de los elementos que hayan incurrido en faltas o infracciones a las normas que rigen a la Institución;
- VIII.- Establecer programas y acciones que garanticen la actuación de los integrantes de la Institución, con base en principios y valores institucionales, de respeto a los derechos humanos y apego a la normatividad, así como de transparencia y combate a la corrupción;
- IX.- Ejecutar programas y mecanismos de inspección interna;
- X.- Interponer el recurso de Reclamación, en los términos y plazos señalados;
- XI.- Aportar toda clase de pruebas en la Comisión correspondiente;
- XII.- Intervenir ante el Pleno de la Comisión correspondiente durante los procedimientos disciplinarios y de Carrera Policial y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas;
- XIII.- Coordinarse con las unidades e instancias necesarias, para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- XIV.- Vigilar que los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, observen los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos fundamentales, en el ejercicio de sus funciones;
- XV.- Recomendar la capacitación y la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas;
- XVI.- Establecer una base de datos que contenga los resultados de evaluación por cada uno de los integrantes de la Institución que se hayan sometido al mismo;
- XVII.- Denunciar o turnar ante las instancias competentes, los casos de acciones u omisiones de los integrantes de la Institución, presuntamente constitutivas de delito;
- XVIII.- Practicar las investigaciones que procedan con motivo de quejas o denuncias en contra de integrantes de la Institución y dar cuenta al Director de los resultados obtenidos, proponiendo en su caso, el inicio de los procedimientos disciplinarios y los de responsabilidad administrativa, civil o penal;
- XIX.- Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia cuando así corresponda, el inicio del procedimiento disciplinario, remitiendo para ello el expediente que haya integrado con motivo de su investigación previa;
- XX.- Instruir la integración de los antecedentes necesarios para la formación de expedientes susceptibles de remitirse a la Comisión de Honor y Justicia, con base en los resultados de las investigaciones efectuadas por falta administrativa; así como solicitar la rendición de informes y comparencias a los integrantes de la Institución, que hayan presenciado los hechos motivo de las quejas o denuncias;
- XXI.- Instrumentar los expedientes correspondientes para el inicio del procedimiento administrativo en contra de los integrantes de la Institución,

partiendo de estrategias orientadas a la evaluación y verificación de la actitud, preparación, desempeño, capacidad y salud de los mandos operativos y superiores de la Institución;

XXII.- Fungir como fiscal en los asuntos que se sometan a conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia y en los que los presuntos infractores sean integrantes de la Institución, observando los procedimientos establecidos en la materia; y

XXIII.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y las que determine el Director.

#### CAPITULO V

**De los Principios de Actuación, Derechos y las Obligaciones de los Elementos del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio de Emiliano Zapata.**

**Artículo 18.-** La actuación de los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

**Artículo 19.-** En actos del servicio, los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, no podrán hacerse representar por medio de otra persona, ni realizar acciones o peticiones que tiendan a contrariar o retardar las órdenes giradas por sus superiores, sino que deberán ejecutarlas en los términos de la misma, a menos que conlleven a la comisión de un ilícito.

**Artículo 20.-** A los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, les queda estrictamente prohibido participar en asuntos políticos electorales cuando estén en servicio.

**Artículo 21.-** Los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes

#### A) DERECHOS

I. Percibir la remuneración neta que les corresponda por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y los descuentos que procedan en términos de ley;

II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos;

III. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores, en términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes;

IV. Recibir la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización correspondiente;

V. Tener registradas en sus expedientes las notas buenas y reconocimientos a que se hayan hecho merecedores;

VI. Recibir el vestuario reglamentario sin costo alguno, por lo menos dos veces al año, así como el equipo requerido para cumplir con la comisión o servicio asignado;

VII. Participar en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior, en términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes;

VIII. Gozar de los beneficios de la seguridad social en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias respectivas;

IX. Recibir asesoría y, en su caso, defensa jurídica en forma gratuita en asuntos civiles o penales y siempre que:

a) Los hechos sean resultado del cumplimiento de sus deberes legales; y

b) La demanda o denuncia sea promovida por particulares;

X. Ser recluso en áreas especiales, en los casos en que sean sujetos a prisión preventiva;

XI. Recibir gratificación anual y disfrutar de franquicias, permisos, y vacaciones en los términos que lo dispongan las disposiciones reglamentarias respectivas.

En lo que se refiere a los permisos, estos estarán sujetos a las necesidades del servicio y a la autorización del Director, siempre que sean justificados y que el solicitante acuerde con aquel, de ser el caso, la fecha en que repondrá las horas que se le otorguen.

XII. Tener derecho a un seguro de vida, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes;

XIII. Recibir el beneficio de la pensión o jubilación de acuerdo a la legislación correspondiente.

**Artículo 22.-** En el ejercicio de sus funciones, los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, tendrán las siguientes:

#### B) OBLIGACIONES

I. Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen;

II. Servir con fidelidad y honor a la sociedad;

III. Respetar y proteger los derechos humanos;

IV. Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;

V. Salvaguardar la vida, la integridad, los bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;

VI. Poner a disposición de manera inmediata del Ministerio Público o de las autoridades competentes, a las personas detenidas en casos de delito flagrante o faltas administrativas;

VII. Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas;

VIII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IX. Realizar labores de inteligencia estratégica, táctica, operativa, análisis, recolección y procesamiento de información criminal que apoyen la prevención, la investigación y la persecución de los delitos;

X. Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones del Reglamento de la materia y demás disposiciones legales, y las que reciba del Ministerio Público exclusivamente con referencia a la investigación y persecución de los delitos, así como en lo relativo al proceso penal de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Mantener el orden, tanto al interior, como al exterior de la Cárcel Pública Municipal;

XII. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, y demás ordenamientos legales;

XIII. Conducirse siempre en el desempeño de sus funciones con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos fundamentales reconocidos en la Constitución;

XIV. Asistir puntualmente al desempeño de sus funciones y comisiones de servicio, en los días y horas establecidos para tales efectos;

XV. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XVI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones Policiacas en acatamiento a lo ordenado en las disposiciones legales aplicables;

XVII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XVIII. Elaborar un parte informativo de cada hecho relevante que se genere durante el desempeño de su servicio, el cual será dirigido al mando superior en jefe y contendrá por lo menos los siguientes puntos:

1. fecha,
2. asunto,
3. nombre y cargo del mando superior jerárquico al que se dirige,
4. fundamento legal,
5. cuerpo del parte informativo (consistente en una relación sucinta, cronológica y detallada del hecho que refiera las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió), y
6. firma de los participantes;

Deberá de igual manera y dentro del mismo contexto, elaborar la tarjeta informativa respectiva por cada acontecimiento de menor relevancia suscitado durante el desempeño de su servicio y que por su naturaleza deberá tener conocimiento el superior jerárquico inmediato y deberá contener por lo menos los puntos 1, 3, 5 y 6 requeridos para el parte informativo.

XIX. Elaborar el parte de novedades correspondiente a su turno de servicio y que contendrá por lo menos los siguientes puntos:

- número de elementos en servicio,
- número de radio-patrullas en servicio,
- kilómetros recorridos en el patrullaje,
- gasolina consumida en el patrullaje,
- personas detenidas por faltas administrativas y/o conductas presumiblemente constitutivas de delitos,
- novedades ocurridas durante el desempeño del servicio, y
- firma del mando operativo.

XX. Capturar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice, cumpliendo con los registros que solicite el formato vigente.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación;

XXI. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XXII. Someterse a las evaluaciones periódicas que establezca el Centro de Evaluación y Control de Confianza para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XXIII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XXIV. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;

XXV. Cumplir con toda actividad que le sea encomendada, debiendo ser leal a las Instituciones del Gobierno Municipal legalmente Constituido, preservando en todo tiempo el prestigio de la Institución;

XXVI. Dar aviso al Superior inmediato en relación a actos públicos en donde se denigre a la Institución, a la patria y sus símbolos, a las leyes del país o bien se ataque de alguna manera la moral y las buenas costumbres;

XXVII. Presentar revista diaria con el uniforme autorizado y con su juego de herrajes correspondiente, así como la camiseta interior, la cual deberá ser de color blanco, negro o azul marino;

XXVIII. Entregar a la Dirección los objetos de valor que se encuentran abandonados conservando los recibos de resguardo correspondientes para cualquier aclaración, haciendo ver en su parte de novedades para que se tomen las medidas correspondientes;

XXIX. Bajo circunstancias especiales, todo el personal deberá de presentarse a los acuartelamientos que se ordene por la Dirección, aún cuando se encuentren gozando de vacaciones, franquicia o permiso;

XXX. Asistir a actos cívicos, desfiles y cualquier evento que se le solicite incluyendo adiestramiento o cursos de toda índole, aún estando de descanso, vacaciones o permisos;

XXXI. Vigilar y observar cuidadosamente el área que se le asigne, para tal efecto debiendo actuar con discreción y según las circunstancias cuando reciban o se le soliciten informes;

XXXII. Respetar las órdenes de suspensión provisional o definitiva, dictadas por la autoridad competente en materia de amparo;

XXXIII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

XXIV. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencias de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

XXXV. Auxiliar a la población en caso de emergencia o desastre, en coordinación con la Unidad de Protección Civil;

XXXVI. Cumplir y hacer cumplir con diligencias las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XXXVII. Las demás que les asignen las Leyes y Reglamentos en materia de Seguridad Pública.

#### TÍTULO CUARTO

##### Del Centro de Evaluación y Control de Confianza

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Disposiciones Generales

**Artículo 23.-** El Centro de Evaluación y Control de Confianza al que se refiere el artículo 53 de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el municipio, será el encargado de desarrollar y llevar a cabo la evaluación, acreditación, certificación y control de confianza a los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, en los términos a que se refiere este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 24.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, están obligados a presentar y someterse a las evaluaciones del desempeño, a los exámenes médicos, físicos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos, del entorno social, situación patrimonial, poligráficos y demás que señalen las disposiciones legales aplicables, así como a las dirigidas a comprobar el cumplimiento de los principios y obligaciones de los servidores públicos, que la Comisión de Certificación y Acreditación del Consejo Estatal y el Centro de Evaluación y Control de Confianza determinen aplicar.

#### TÍTULO QUINTO

##### Del Desarrollo Policial

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 25.-** El Desarrollo Policial es el conjunto integral de reglas y procedimientos que comprenden los esquemas de profesionalización, la

certificación y el régimen disciplinario de los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 26.-** El Desarrollo Policial se regirá conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 27.-** Las relaciones jurídicas entre el Ayuntamiento y sus respectivos integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, serán de naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en la fracción XIII, apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables y en caso que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

**Artículo 28.-** Los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes señalen para permanecer en la Institución, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el municipio sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. Dicha circunstancia deberá inscribirse en el registro correspondiente.

#### CAPÍTULO II

##### De la Carrera Policial y de la Profesionalización

**Artículo 29.-** La carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social.

**Artículo 30.-** La carrera policial de los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, tendrá carácter obligatorio y permanente y se regulará conforme a este Reglamento, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, los reglamentos y manuales que al efecto se expidan y a los convenios que sobre la materia suscriba el Presidente Municipal, en el marco de los sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones reglamentarias.

**Artículo 31.-** La carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, los estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

**Artículo 32.-** En términos de las disposiciones aplicables, el Director podrá designar a los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la institución a su cargo; asimismo, podrá relevarlos libremente, respetando sus grados policiales y derechos inherentes a la carrera policial.

**Artículo 33.-** La admisión, evaluación y disciplina, así como los ascensos, promociones y reconocimientos al mérito, baja o destitución, se tramitarán de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida.

**Artículo 34.-** La carrera policial se regirá por las normas mínimas siguientes:

I. La Institución deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá la instancia encargada de la evaluación y control de confianza;

III. Ninguna persona podrá ingresar a la Institución si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema Estatal de Seguridad Pública;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Institución aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

V. La permanencia de los Integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine este Reglamento, la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables;

VI. Los méritos de los Integrantes del Cuerpo de Policía y de Prevención Social, serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes y disposiciones reglamentarias respectivas;

VII. Para la promoción de los Integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Institución;

XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la carrera policial, y

XII. Las otras que disponga este Reglamento, la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 35.-**La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a la Institución.

Dicho proceso comprende los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias competentes, sobre los aspirantes aceptados a formar parte de la Institución.

**Artículo 36.-**El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a formar parte de la estructura de la Institución y se consumará al terminar la etapa de formación inicial o capacitación, el periodo de prácticas correspondiente y que acrediten el cumplimiento de, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. Contar con el Certificado o registro que corresponda;

IV. Haber concluido, al menos, la educación media básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Cumplir con la edad mínima establecida en las disposiciones legales aplicables;

VII. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

VIII. Contar con los perfiles físico, médico, psicológico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

IX. Aprobar los procesos de evaluación y de control de confianza;

X. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo, de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XII. No padecer alcoholismo;

XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

XIV. Los demás establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.-**La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para continuar en el servicio activo de la Institución. Son requisitos de permanencia, los siguientes:

I. Ser de notoria buena conducta; no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

V. Aprobar los procesos de evaluación de control y de confianza;

VI. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No padecer alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XI. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y

XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.-** Para los efectos de este Reglamento, la antigüedad de los Integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, se clasificará y computará tomando en cuenta la antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Institución, y la antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad dejará de contar en el momento en que tal calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

**Artículo 39.-**La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos;

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y

c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.

II. Remoción por:

a) Incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o

b) Responsabilidad penal derivada de la comisión de un delito doloso, declarada en sentencia ejecutoriada.

III. Baja, por:

- a) Renuncia voluntaria;
- b) Muerte o incapacidad permanente;
- c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

**Artículo 40.**-La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social.

**Artículo 41.**-Los planes de estudio para la profesionalización serán aquellos aprobados bajo los criterios establecidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 42.**-Los integrantes de la Institución, deberán de cursar un mínimo de sesenta horas de clases anuales.

### CAPÍTULO III

#### Régimen de Estímulos

**Artículo 43.**-El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Institución otorga el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del Elemento y en su caso, con la autorización de postación de la condecoración o distintivo correspondiente.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen de Promoción

**Artículo 44.**-La promoción es el acto mediante el cual la Institución otorga a sus integrantes el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado y, de ser procedente, la categoría obtenida a través de la promoción será constatada mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

### CAPÍTULO V

#### Certificación

**Artículo 45.**-La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles y requisitos físicos, médicos, psicológicos, éticos, socioeconómicos y de personalidad, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia en la Institución.

La Institución contratará únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos, serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales, y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

### TÍTULO SEXTO.

#### Del uso de la fuerza

#### CAPÍTULO ÚNICO.

#### Disposiciones Generales

**Artículo 46.**-Cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, podrán utilizar la fuerza, siempre que se rija y observe los siguientes principios:

I. Legal, cuando se realiza en los supuestos previstos y conforme a los procedimientos descritos en el presente Reglamento o demás disposiciones aplicables de manera expresa;

II. Racional, cuando es el producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto que haya que controlar, como del Agente;

III. Proporcional, cuando se aplica en el nivel necesario para lograr el control del sujeto de la forma en que menos le perjudique y corresponda al nivel de resistencia o agresión que tenga contra terceros;

IV. Congruente, cuando es utilizada de manera exclusiva para lograr los objetivos de la autoridad o de la actuación del elemento de policía, en ejercicio de sus funciones en materia de seguridad pública;

V. Oportuna, cuando se aplica en el momento en que se requiere para lograr los fines de la seguridad pública o evitar el daño a la integridad, derechos y bienes de las personas, las libertades o el orden público;

VI. Necesaria, cuando sea estrictamente inevitable para la Institución, que sus integrantes empleen la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo; e

VII. Idónea, cuando el armamento, equipo y técnica policial empleados son los adecuados y aptos para repeler la agresión y mantener la defensa y protección de las personas y la sociedad, siendo utilizados solamente ante una acción violenta de parte de los infractores y no como una demostración de fuerza excesiva en su intervención.

**Artículo 47.**-Los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social podrán hacer uso de la fuerza, en las siguientes circunstancias:

I. Controlar a la persona que se resista a la detención ordenada por una autoridad competente o luego de haber infringido alguna ley o reglamento;

II. Cumplir un deber o las órdenes lícitas giradas por autoridades competentes;

III. Prevenir la comisión de conductas ilícitas;

IV. Proteger o defender bienes jurídicos tutelados; o

V. Por legítima defensa.

Los distintos niveles en el uso de la fuerza son:

I. Persuasión o disuasión verbal: a través de la utilización de palabras o gesticulaciones, que sean catalogadas como órdenes, y que con razones permitan a la persona facilitar a la Policía cumplir con sus funciones;

II. Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se someta a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que la Policía cumpla con sus funciones;

III. Utilización de armas incapacitantes no letales, a fin de someter la resistencia violenta de una persona; y

IV. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal, a efecto de someter la resistencia violenta agravada de una persona.

**Artículo 48.**-Los integrantes de la Institución, en el ejercicio del uso de la fuerza, deberán aplicar lo siguiente:

I. No debe usar la fuerza con fines de venganza o con propósito de intimidación; y

II. Si por el uso de la fuerza alguna persona sufre lesiones o muerte, inmediatamente se dará aviso a las autoridades competentes y a los servicios de emergencia y/o primeros auxilios.

**Artículo 49.**-Los integrantes de la Institución, obran en legítima defensa cuando repelen una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad en la defensa, racionalidad y proporcionalidad en los medios empleados.

Los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, sólo emplearán armas de fuego en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o de lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia o por impedir su fuga, y sólo en el caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

La persuasión o disuasión verbal realizada por la autoridad de seguridad pública en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables, no constituyen provocación dolosa.

**Artículo 50.**-La Institución deberá elaborar conforme a la Ley, el reglamento, los procedimientos, manuales y mecanismos de control correspondientes.

## TÍTULO SÉPTIMO

### Régimen Disciplinario

#### CAPÍTULO I

##### De las Sanciones y Correctivos Disciplinarios

**Artículo 51.**-La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Institución, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una autoridad y sus subordinados.

**Artículo 52.**- Las faltas e infracciones a los deberes u obligaciones, contemplados en este Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables, se sancionarán disciplinariamente conforme a lo establecido en los reglamentos de la materia, las cuales podrán ser sanciones impuestas mediante resolución formal de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera o de Honor y Justicia, o bien, correctivos disciplinarios impuestos por el superior jerárquico del integrante.

La imposición de sanciones que en su caso realicen las autoridades correspondientes, será sin perjuicio de las que corresponda aplicar por responsabilidad civil, administrativa o penal, en que incurran los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 53.**-Los correctivos disciplinarios serán las sanciones a que se hará acreedor el integrante que cometa alguna falta leve a los deberes u obligaciones previstos en este Reglamento o en las normas disciplinarias que para tal efecto se establezcan y tienen como finalidad corregir las conductas contrarias a la disciplina policial y evitar la reincidencia.

Si tal infracción constituye un delito, quedará el infractor sujeto al proceso correspondiente de acuerdo con la legislación penal, federal o del orden común, respectiva.

**Artículo 54.**- Las faltas a los deberes u obligaciones policiales contempladas en el Reglamento, se clasificarán en:

I. Faltas Leves, y

II. Faltas Graves

**Artículo 55.**- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves las siguientes:

I. No aprobar los procesos de evaluación y de control de confianza que se le apliquen;

II. Acumular tres o más faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;

III. Revelar información confidencial de la que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;

IV. Negarse a que se le practiquen los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, ordenados por los superiores;

V. No presentarse a la práctica de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, sin causa justificada;

VI. Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información relativa al desempeño de su servicio o comisiones;

VII. Encontrarse en servicio, comisión o capacitación con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;

VIII. Ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus funciones;

IX. Resultar positivo en el examen toxicológico o consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o solventes dentro y fuera del servicio, salvo prescripción médica. Elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso en forma inmediata y por escrito al titular de la Corporación, adjuntando dicha prescripción médica. La falta de aviso se considerará falta grave;

X. No contar con el Certificado Único Policial;

XI. Disponer indebidamente, extraviar injustificadamente, o dar un uso o destino diferente al armamento, uniforme y demás equipo de trabajos destinados para el desempeño de la función;

XII. Participar en actos en los que a juicio de la Comisión de Honor y Justicia se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro o fuera del servicio;

XIII. Acumular dos o más suspensiones del servicio dentro de un periodo de 180 días naturales;

XIV. Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, o que les fuera entregado;

XV. Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como favorecer la evasión de las mismas ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;

XVI. Tener relaciones sexuales, o efectuar actos de contenido erótico sexual, dentro del horario de servicio;

XVII. Acosar sexualmente a personas dentro y fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público y/o de su jerarquía;

XVIII. Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;

XIX. Insultar o hacer burla de los compañeros de trabajo o de cualquier persona dentro o fuera del servicio;

XX. Portar uniforme, arma o equipo de trabajo fuera de servicio;

XXI. Abandonar el servicio, comisión, capacitación o zona asignada, sin causa justificada;

XXII. Acumular hasta tres arrestos dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos;

XXIII. Incumplir con un arresto o permitir que el arrestado se retire anticipadamente del mismo, sin causa justificada;

XXIV. Exigir, inducir o aceptar indebidamente cualquier contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;

XXV. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia de las legítimas instrucciones dadas por aquéllos;

XXVI. La probable comisión de delitos de carácter doloso;

XXVII. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;

XXVIII. La Comisión en la prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación;

XXIX. El abuso de sus atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios de las personas que se encuentren bajo su custodia;

XXX. Ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito

XXXI. Distraerse con juegos de azar durante su horario de servicio;

XXXII. No informar por escrito acerca de las inasistencias del personal bajo su mando;

XXXIII. Causar daños por negligencia o uso indebido del armamento y equipo policial;

XXXIV. Utilizar y portar insignias que no les correspondan al grado asignado;

XXXV. Utilizar la frecuencia de radio comunicación de la policía sin contar con las autorizaciones correspondientes;

XXXVI. Asistir uniformado a bares, cantinas; centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de sus funciones o en casos de flagrancia;

XXXVII. Encubrir o solapar la conducta de un subalterno o superior a sabiendas que se trata de una falta grave o que pueda constituir un delito; y

XXXVIII. Cualquier otra conducta contraria a la obligación de los cuerpos de seguridad pública de conducirse observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos fundamentales en el desempeño de sus funciones, así como aquellas que afecten la honorabilidad y reputación de la Institución, a juicio de la Comisión.

**Artículo 56.-** Las sanciones por faltas graves prescribirán a los tres años y las leves a los seis meses. La prescripción se computará a partir del día en que se haya cometido la falta, y se interrumpirá en el momento en que se inicie el procedimiento disciplinario.

**Artículo 57.-** Las faltas graves serán sancionadas conforme a lo dispuesto por las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 61 de este Reglamento.

La sanción a estas faltas será competencia de la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 58.-** Las faltas leves se sancionarán como correctivos disciplinarios. Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas leves las siguientes:

I. Negarse a actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

II. Abstenerse de recibir la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización correspondiente;

III. Abstenerse de elaborar de manera inmediata el parte informativo o informe policial, respecto de las actividades desarrolladas en su servicio;

IV. No atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarse al área que corresponda;

V. No informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

VI. Desobedecer la orden de un superior jerárquico, cuando esta sea legal en actos de servicio;

VII. Cualquier otra conducta que se cometa por acción u omisión en contra de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, que afecten la disciplina de la Institución, a juicio de la Comisión.

**Artículo 59.-** Tienen facultad para imponer correctivos disciplinarios:

I. El Director, los Coordinadores, Comandantes y Subcomandantes, en razón de su cargo o comisión, a sus subalternos y a los de su misma jerarquía cuando les estén subordinados.

**Artículo 60.-** Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, las Comisiones establecidas en este Título, tomarán en consideración los factores siguientes:

I. Gravedad de la infracción;

II. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;

III. Conducta observada con anterioridad al hecho;

IV. Daños causados a la Institución, a la ciudadanía a otros miembros, así como al material o equipo de cargo;

V. Condiciones socioeconómicas del infractor;

VI. Las causas y condiciones que generaron el incumplimiento de la obligación y los medios de ejecución;

VII. Intencionalidad o negligencia;

VIII. Perjuicios originados al servicio;

IX. Grado de instrucción del presunto infractor; y

X. Los demás elementos, circunstancias, condiciones y consecuencias que afecten la debida prestación del servicio.

**Artículo 61.-** Las sanciones serán las siguientes:

I. Amonestación;

II. Arresto hasta por 36 horas;

III. Suspensión de derechos para ser promovido;

IV. Suspensión;

V. Remoción;

VI. Separación; y

VII. Las demás que determinen las disposiciones legales.

La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de lo que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera o de la Comisión de Honor y Justicia, para el caso de las faltas graves y del superior jerárquico en el caso de las faltas leves. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

**Artículo 62.-** Los correctivos disciplinarios, serán sancionados conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 61.

Los correctivos disciplinarios se aplicarán por quien ejerce el mando directo sobre los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social.

**Artículo 63.-** Para la aplicación de este Reglamento, tendrán fe pública:

I. El Director de Seguridad Pública Municipal;

II. El personal encargado de auxiliar al Órgano Disciplinario en la substanciación del procedimiento ante la Comisión correspondiente, conforme lo determine el reglamento respectivo.

## CAPÍTULO II

### De las Comisiones

**Artículo 64.-** Se establecerá para la Institución una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y otra de Honor y Justicia.

Todo lo relacionado con la organización, funcionamiento y operación de las comisiones a las que se refiere este artículo, se regularán en los reglamentos respectivos.

## CAPÍTULO III

## De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

**Artículo 65.**-La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial será la instancia encargada de normar, vigilar y conocer todo lo relacionado con la carrera policial y su profesionalización.

**Artículo 66.**-La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se integrará, por los mandos superiores y operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**Artículo 67.**-Son atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Policial de Carrera las siguientes:

- I. Emitir normas relativas al ingreso, selección, permanencia, estímulos, promoción y reconocimiento de los integrantes;
- II. Establecer los lineamientos para los procedimientos de Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Formular normas en materia de previsión social;
- IV. Elaborar los planes y programas de Profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;
- V. Establecer los procedimientos aplicables a la Profesionalización;
- VI. Celebrar los convenios necesarios para la instrumentación de la Profesionalización;
- VII. Instruir el desarrollo de los programas de investigación académica en materia policial;
- VIII. Emitir Acuerdos de observancia general y obligatoria en materia de desarrollo policial para la exacta aplicación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IX. Aplicar y resolver los procedimientos relativos al ingreso, selección, permanencia, promoción y reconocimiento de los integrantes;
- X. Verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los integrantes;
- XI. Analizar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicadas y los méritos de los integrantes a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos;
- XII. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio, la reubicación de los integrantes de un área operativa a otra;
- XIII. Sustanciar los procedimientos disciplinarios por incumplimiento a los deberes u obligaciones de los integrantes, preservando el derecho a la garantía de audiencia;
- XIV. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y estímulos a los integrantes, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley;
- XV. Establecer el régimen homólogo de grados para el personal de servicios, conforme a las instrucciones del Comisario;
- XVI. Crear las comisiones, comités y grupos de trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás que resulten necesarias, de acuerdo al tema o actividad que se vaya a desarrollar, supervisando su actuación;
- XVII. Sancionar a los integrantes por incumplimiento a los deberes previstos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Resolver los recursos de reclamación promovidos contra los acuerdos respecto a la no procedencia del inicio del procedimiento;
- XIX. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; y
- XX. Las demás que le señalen el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 68.**-El Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera será el Director de Seguridad Pública Municipal.

## CAPÍTULO IV

## De la Comisión de Honor y Justicia

**Artículo 69.**-La Comisión de Honor y Justicia será la encargada de conocer y resolver toda controversia que se suscite con relación al régimen disciplinario.

**Artículo 70.**-La Comisión de Honor y Justicia se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será nombrado por el Presidente; y
- III. Un vocal representando al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- IV. Un Vocal representando al Cuerpo de Custodios de la Cárcel Pública Municipal;
- V. Un vocal representando a la Dirección de Tránsito Municipal;

**Artículo 71.**-La Comisión de Honor y Justicia será competente para:

- I. Conocer y resolver sobre las faltas graves que no constituyan un delito, en que incurran los integrantes, a los deberes y obligaciones establecidos en este Reglamento, así como a los principios de actuación previstos en las mismas, y a las disposiciones en la materia;
- II. Resolver sobre la suspensión temporal, la separación y remoción de los integrantes;
- III. Conocer y resolver los recursos de rectificación y de inconformidad;
- IV. En caso de tener conocimiento de la comisión de un delito, la Comisión deberá dar conocimiento a la autoridad competente; y
- V. El reglamento y los manuales respectivos establecerán los procedimientos y reglas de actuación.

## CAPÍTULO V

## Del Procedimiento ante las Comisiones

**Artículo 72.**-El procedimiento que se instaure a los integrantes del Cuerpo de Policía y Prevención Social, por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario ante las respectivas Comisiones, iniciará por solicitud fundada y motivada del titular de la unidad acusatoria que corresponda, dirigida al Director y remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor.

El Presidente de la respectiva Comisión resolverá si ha lugar a iniciar procedimiento contra el presunto infractor; en caso contrario devolverá el expediente a la unidad remitente.

En caso procedente, resolverá si el asunto se instruirá por el Pleno o alguna Comisión.

**Artículo 73.**-El Acuerdo que emita el Presidente de la Comisión que corresponda respecto a la no procedencia del inicio del procedimiento, podrá ser impugnado por la unidad solicitante mediante el recurso de reclamación ante la misma Comisión, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación y recepción del expediente respectivo.

En el escrito de reclamación, la unidad sustentante expresará los razonamientos sobre la procedencia del procedimiento y aportará las pruebas que considere necesarias. El Pleno de la Comisión correspondiente resolverá sobre la misma en un término no mayor a cinco días a partir de la vista del asunto.

**Artículo 74.**-Resuelto el inicio del procedimiento, el Secretario Técnico de la correspondiente Comisión convocará a los miembros de la instancia y citará al presunto infractor a una audiencia haciéndole saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor. La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el

Presidente de la Comisión, plazo en el que el presunto infractor podrá imponerse de los autos del expediente.

**Artículo 75.**-La notificación del citatorio se realizará en el domicilio oficial de la adscripción del presunto infractor, en el último que hubiera reportado, o en el lugar en que se encuentre físicamente y se le hará saber el lugar donde quedará a disposición en tanto se dicte la resolución definitiva respectiva.

Asimismo, el infractor deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión que conozca del asunto, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo; del mismo modo, en caso de no ofrecer pruebas y defensas, la imputación se tendrá por consentida y aceptada.

El presidente de la Comisión de Honor y Justicia o del Servicio Profesional de Carrera podrá determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto infractor, previo o posteriormente a la notificación del inicio del procedimiento, si a su juicio es conveniente para la continuación del procedimiento o de las investigaciones. Esta medida no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, debiéndose asentar expresamente esta salvedad. El presunto infractor suspendido podrá impugnar esta determinación en reclamación ante el Pleno de la Comisión que conozca del asunto.

**Artículo 76.**-El día y hora señalados para la comparecencia del presunto infractor, el presidente de la instancia declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida, el Secretario Técnico de la comisión competente tomará los generales de aquél y de su defensor, a quien protestará en el cargo y apercibirá al primero para conducirse con verdad. Acto seguido procederá a dar lectura a las constancias relativas a la imputación y datos de cargo, con la finalidad de hacer saber al presunto infractor los hechos que se le atribuyen.

El mismo Secretario Técnico de la instancia concederá el uso de la palabra al presunto infractor y a su defensor, los que expondrán en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga.

**Artículo 77.**-Los integrantes de la instancia podrán formular preguntas al presunto infractor, solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del Secretario Técnico de la misma, con la finalidad de allegarse los datos necesarios para el conocimiento del asunto.

**Artículo 78.**-Las pruebas que sean presentadas por las partes, serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo cuáles se admiten y cuáles son desechadas dentro de la misma audiencia.

Son admisibles como medio de prueba:

- I. Los documentos públicos;
- II. Los documentos privados;
- III. Los testigos;
- IV. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.
- V. Las presunciones; y

VI. Todas aquellas que sean permitidas por la ley.

No es admisible la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos materia de la litis y sólo en cuanto fueren conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho. Sólo los hechos están sujetos a prueba.

Si la prueba ofrecida por el integrante es la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos.

Si el oferente no puede presentar a los testigos, deberá señalar su domicilio y solicitarla a la instancia que los cite. Ésta los citará por una sola ocasión; en caso de incomparecencia declarará desierta la prueba.

**Artículo 79.**-Si el Secretario Técnico de la instancia lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la audiencia, levantando el acta correspondiente, y establecerá un término probatorio de diez días para su desahogo.

En caso contrario, se procederá a la formulación de alegatos y posteriormente al cierre de instrucción del procedimiento.

**Artículo 80.**-Una vez desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, el Presidente de la instancia cerrará la instrucción.

La Comisión que conozca del asunto deberá emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del cierre de la instrucción.

La resolución se notificará personalmente al interesado por conducto del personal que para tal efecto se designe.

Contra la resolución del procedimiento disciplinario procederá el recurso de revisión que deberá interponerse en término de cinco días contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 81.**-La resolución que dicte el Pleno de la Comisión de Justicia o del Servicio Profesional de Carrera, según corresponda, deberá estar debidamente fundada y motivada, contener una relación sucinta de los hechos y una valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas.

**Artículo 82.**-Los acuerdos dictados durante el procedimiento serán firmados por el presidente de la Comisión que haya conocido del asunto y autenticados por el Secretario Técnico.

**Artículo 83.**-Para lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

## TÍTULO OCTAVO

### Participación Ciudadana

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De los Comités de Participación Ciudadana

**Artículo 84.**-En el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se establecerá y organizará un Comité de Participación Ciudadana como instancia Colegiada.

En dicho Comité, además de la representación que se determine para el Ayuntamiento, deberán participar representantes populares así como organizaciones vecinales de ciudadanos.

**Artículo 85.**-Corresponde al Comité de Participación Ciudadana:

- I. Ser órganos de consulta, análisis y opinión en la materia;
- II. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública;
- III. Opinar y sugerir medidas específicas sobre políticas en materia de Seguridad Pública;
- IV. Realizar labores de seguimiento;
- V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes del Cuerpo de Policía y de Prevención Social;
- VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades;
- VII. Informar sobre las zonas donde exista mayor índice delictivo dentro de su circunscripción territorial; y
- VIII. Proponer acciones y programas que permitan brindar mayor atención a las quejas que la ciudadanía formule contra abusos y actividades de los servidores públicos.

**Artículo 86.**-El Comité de Participación Ciudadana, siempre y cuando no se trate de actividades que pongan en riesgo el buen desempeño de las funciones

de seguridad pública, tendrán derecho a recibir la información necesaria que les permita participar adecuadamente en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, tendrán derecho a obtener respuesta por escrito a sus peticiones o sugerencias por parte de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- Este reglamento podrá ser revisado y reformado cada tres años sin que pierda vigencia en caso de no realizarse esta.

ARTICULO 2.- El presente reglamento interior entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

C. José Armijo Marín Saury  
Presidente Municipal

C. DR. MANOLO GOMEZ GOMEZ  
SINDICO DE FISCALIA

C. PEDRO DE JESUS AZNAR PAVON  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. PROFRA. NEIL BARRIENTO  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

C. MARISELA MARIN VAENZUELA  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. SERGIO VENTURA ARCHUNDIA MARIN  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

Nelly Calvo Lastra  
C. NELLY CALVO LASTRA  
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

C. ING. MAYUEL LASTRA MACOSAY  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

C. LIC. JONATHAN JOSE CANEPA SEGURA  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

C. ISABEL GARCIA CABRERA  
DECIMO REGIDOR

C. PROFRA. MARTHA B. MENDOZA GUZMAN  
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. BENITA ROSARIO MENDEZ  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN RELACION A LOS ARTICULOS 29, FRACCION III, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014.

C. JOSE ARMIJO MARIN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCIA '13 - 2014  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

2013

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Tabasco	156	1	18

MUNICIPIO DE CARDENAS  
CUARTO TRIMESTRE 2013



PERIODO 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total 156

Clave del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Federativa	Programa	Tipo de Proyecto	Forma de Ejecución	Modalidad de Ejecución	Estado	Unidad de Medida	Valor	Financiamiento
TAB0013	08053	Coahuila	Programa de Apoyo a la Producción y el Comercio	Apoyos	En Ejecución	Presupuesto	Coahuila	Millones de Pesos	100.00	Financiamiento: este proyecto concluyo de satisfactoria / Física: / Magnitud: este proyecto concluyo de manera satisfactoria al siguiente nivel.
TAB0013	08054	Coahuila	Programa de Apoyo a la Producción y el Comercio	Apoyos	En Ejecución	Presupuesto	Coahuila	Millones de Pesos	100.00	Financiamiento: este proyecto concluyo de manera satisfactoria / Física: / Magnitud: este proyecto concluyo de manera satisfactoria al siguiente nivel.
TAB0013	08055	Coahuila	Programa de Apoyo a la Producción y el Comercio	Apoyos	En Ejecución	Presupuesto	Coahuila	Millones de Pesos	100.00	Financiamiento: este proyecto concluyo de manera satisfactoria / Física: / Magnitud: este proyecto concluyo de manera satisfactoria al siguiente nivel.
TAB0013	08056	Coahuila	Programa de Apoyo a la Producción y el Comercio	Apoyos	En Ejecución	Presupuesto	Coahuila	Millones de Pesos	100.00	Financiamiento: este proyecto concluyo de manera satisfactoria / Física: / Magnitud: este proyecto concluyo de manera satisfactoria al siguiente nivel.





Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total 156

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Programa	Tipo de Proyecto	Objetivo	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Cometido	Devengado	Ejecutado	Porcentaje de Ejecución	Observaciones
TRAB0013	Programa de Alimentación	2234	Programa de Alimentación	Desarrollar la producción de alimentos básicos	Agencia Ejecutora	2013	2013	1112,852	1112,852	1112,852	1112,852	100.00	Financiado: este proyecto se cumplió de manera satisfactoria / Física: / Negocios: este proyecto se cumplió de manera satisfactoria - SISTRON: Para el siguiente nivel.
TRAB0014	Programa de Alimentación	2234	Programa de Alimentación	Desarrollar la producción de alimentos básicos	Agencia Ejecutora	2013	2013	1585,500	1585,500	1585,500	1585,500	100.00	Financiado: este proyecto se cumplió de manera satisfactoria / Física: / Negocios: este proyecto se cumplió de manera satisfactoria - SISTRON: Para el siguiente nivel.
TRAB0015	Programa de Alimentación	2234	Programa de Alimentación	Desarrollar la producción de alimentos básicos	Agencia Ejecutora	2013	2013	1286,647	1286,647	1286,647	1286,647	100.00	Financiado: este proyecto se cumplió de manera satisfactoria / Física: / Negocios: este proyecto se cumplió de manera satisfactoria - SISTRON: Para el siguiente nivel.
TRAB0016	Programa de Alimentación	2234	Programa de Alimentación	Desarrollar la producción de alimentos básicos	Agencia Ejecutora	2013	2013	1110,740	1110,740	1110,740	1110,740	100.00	Financiado: este proyecto se cumplió de manera satisfactoria / Física: / Negocios: este proyecto se cumplió de manera satisfactoria - SISTRON: Para el siguiente nivel.











Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

MENUDO 2013

TOTAL 156

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Unidad de Medida	Tipología	Programa	Objetivo	Modalidad	Compras	Presupuesto	Estado	Presupuesto	Estado	Unidad de Medida	Observaciones
TAB0013	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
030022	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
041	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
TAB0013	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
040025	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
041	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
TAB0013	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
040025	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
041	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
TAB0013	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
040025	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones
041	Parqueadero	km2	Desarrollo urbano	Programa de Infraestructura	Mejorar las condiciones de vida de la población	Desarrollo urbano	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	km2	Observaciones

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total 156

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Estado	Tipología	Programa	Objetivo	Actividad	Periodo	Presupuesto	Completado	Avance	Medida	Observaciones
0400255	08141	Concreto Hidráulico	Urbanización	Programa de Mejoramiento Urbano	Mejorar las condiciones de vida de la población en las zonas urbanas	Construcción de obras de infraestructura urbana	2013	42,477,813	42,477,813	100.00	Medio	Este proyecto concluye de manera satisfactoria / Financiado / Financiado / Financiado
0400256	08143	Concreto Hidráulico	Urbanización	Programa de Mejoramiento Urbano	Mejorar las condiciones de vida de la población en las zonas urbanas	Construcción de obras de infraestructura urbana	2013	42,477,813	42,477,813	100.00	Medio	Este proyecto concluye de manera satisfactoria / Financiado / Financiado / Financiado
0400257	08144	Concreto Hidráulico	Urbanización	Programa de Mejoramiento Urbano	Mejorar las condiciones de vida de la población en las zonas urbanas	Construcción de obras de infraestructura urbana	2013	42,477,813	42,477,813	100.00	Medio	Este proyecto concluye de manera satisfactoria / Financiado / Financiado / Financiado













Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total 156

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Entidad	Tipología	Programa	Objetivo	Forma de Ejecución	Modalidad	Comentarios	Observaciones
--------------------	---------------------	-----------	---------	-----------	----------	----------	--------------------	-----------	-------------	---------------

0400249	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			
08104	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			
08105	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			

0400249	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			
08105	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			

0400249	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			
08106	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			

0400249	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			
08107	Unidad Básica de Vivienda Rural	Tabas	Coahuila	Programa de Vivienda Rural	Programa de Vivienda Rural	Subsidio	Programa de Vivienda Rural			

Financiera: Este proyecto concluye de satisfactoria manera. Registro este cumplimiento de manera satisfactoria al siguiente nivel.

Financiera: Este proyecto concluye de satisfactoria manera. Registro este cumplimiento de manera satisfactoria al siguiente nivel.

Financiera: Este proyecto concluye de satisfactoria manera. Registro este cumplimiento de manera satisfactoria al siguiente nivel.

Financiera: Este proyecto concluye de satisfactoria manera. Registro este cumplimiento de manera satisfactoria al siguiente nivel.





PERIODO 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Estado	Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Presupuesto	Comprobado	Reservado	Cancelado	Observaciones
08116	Subsidio a la agricultura familiar	San Marcos	Quiché	Programa de Desarrollo Rural	Subprograma de Apoyo a la Agricultura Familiar	Fortalecimiento de la capacidad técnica de los productores	Asesoría técnica	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiado en su totalidad y concluido de manera satisfactoria. Asesoría técnica a los productores del municipio de San Marcos.
08117	Subsidio a la agricultura familiar	San Marcos	Quiché	Programa de Desarrollo Rural	Subprograma de Apoyo a la Agricultura Familiar	Fortalecimiento de la capacidad técnica de los productores	Asesoría técnica	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiado en su totalidad y concluido de manera satisfactoria. Asesoría técnica a los productores del municipio de San Marcos.
08118	Subsidio a la agricultura familiar	San Marcos	Quiché	Programa de Desarrollo Rural	Subprograma de Apoyo a la Agricultura Familiar	Fortalecimiento de la capacidad técnica de los productores	Asesoría técnica	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiado en su totalidad y concluido de manera satisfactoria. Asesoría técnica a los productores del municipio de San Marcos.
<b>Total</b>								<b>300.00</b>	<b>300.00</b>	<b>300.00</b>	<b>300.00</b>	

Financiado en su totalidad y concluido de manera satisfactoria. Asesoría técnica a los productores del municipio de San Marcos.

Financiado en su totalidad y concluido de manera satisfactoria. Asesoría técnica a los productores del municipio de San Marcos.

Financiado en su totalidad y concluido de manera satisfactoria. Asesoría técnica a los productores del municipio de San Marcos.









Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total 156

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Programa	Objeto	Inst. Ejecutora	Tipo de Proyecto	Periodo	Compartido (Nacional)	Desarrollado (Nacional)	Ejército	Estado	Municipio	Acción	Valor	Clase	Financiamiento
TAB0013 003 Apoyo 0400275 A 087	Tabas Cad Guadalupe en el Estado de Tabasco (CAE-EPAL)	Programa de Apoyo a la Producción y el Comercio	Mejorar el acceso a los mercados y aumentar la productividad de los productores agropecuarios.	Comunicación y Transportación	Comunicación y Transportación	2013	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiamiento del Gobierno de Tabasco
TAB0013 003 Apoyo 0400275 A 087	Tabas Cad Guadalupe en el Estado de Tabasco (CAE-EPAL)	Programa de Apoyo a la Producción y el Comercio	Mejorar el acceso a los mercados y aumentar la productividad de los productores agropecuarios.	Comunicación y Transportación	Comunicación y Transportación	2013	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiamiento del Gobierno de Tabasco
TAB0013 Atención 0400275 A 116	Tabas Cad Guadalupe en el Estado de Tabasco (CAE-EPAL)	Programa de Atención a las Necesidades Básicas Insatisfechas	Mejorar el acceso a los servicios básicos y aumentar la calidad de vida de la población.	Comunicación y Transportación	Comunicación y Transportación	2013	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiamiento del Gobierno de Tabasco
TAB0013 Atención 0400275 A 116	Tabas Cad Guadalupe en el Estado de Tabasco (CAE-EPAL)	Programa de Atención a las Necesidades Básicas Insatisfechas	Mejorar el acceso a los servicios básicos y aumentar la calidad de vida de la población.	Comunicación y Transportación	Comunicación y Transportación	2013	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Financiamiento del Gobierno de Tabasco











Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Marzo 2013

Total 156

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Modalidad	Tipología	Objetivo	Beneficiarios	Presupuesto	Comentarios	Estado	Avance	Unidad de Medida
--------------------	---------------------	---------	-----------	-----------	----------	---------------	-------------	-------------	--------	--------	------------------

08016	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom
08017	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom

08018	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom
08019	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom

08020	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom
08021	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom

08022	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom
08023	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom

08024	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom
08025	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom

08026	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom
08027	Tabas Ciudad 314	Tabas	Aporte a la Infraestructura	Aporte a la Infraestructura	Mejora de la infraestructura	Beneficiarios directos e indirectos	1004 PAIS Municipal y de las Aportes a la Infraestructura	Programa de Infraestructura	En Ejecución	100%	Kilom

PERIODO 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad Municipal	Modalidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Estado	Presupuesto	Compras	Avance	Unidad de Medida	Observaciones
<b>Total</b>	<b>156</b>										
0200165	Pavimentación de Calle 477	Tabasco	Urbano	2013	2013	En Ejecución	\$1,756,339	\$1,756,339	100.00	40 Kilómetros	Financiado por el Gobierno Municipal. Se ha concluido el proyecto.
0200165	Pavimentación de Calle 502	Tabasco	Urbano	2013	2013	En Ejecución	\$1,747,304	\$1,747,304	100.00	40 Kilómetros	Financiado por el Gobierno Municipal. Se ha concluido el proyecto.
0200165	Pavimentación de Calle 529	Tabasco	Urbano	2013	2013	En Ejecución	\$1,573,285	\$1,573,285	100.00	40 Kilómetros	Financiado por el Gobierno Municipal. Se ha concluido el proyecto.
0200165	Pavimentación de Calle 550	Tabasco	Urbano	2013	2013	En Ejecución	\$1,541,151	\$1,541,151	100.00	40 Kilómetros	Financiado por el Gobierno Municipal. Se ha concluido el proyecto.

Financiado este proyecto concluyo de manera satisfactoria / Física / Financiera / Proyectado este proyecto de manera satisfactoria SISTEMA: Pass al siguiente nivel.

Financiado este proyecto concluyo de manera satisfactoria / Física / Financiera / Proyectado este proyecto de manera satisfactoria SISTEMA: Pass al siguiente nivel.

Financiado este proyecto concluyo de manera satisfactoria / Física / Financiera / Proyectado este proyecto de manera satisfactoria SISTEMA: Pass al siguiente nivel.

Financiado este proyecto concluyo de manera satisfactoria / Física / Financiera / Proyectado este proyecto de manera satisfactoria SISTEMA: Pass al siguiente nivel.







Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO: 2013

Total 156

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Modalidad	Clase de Proyecto	Programa	Objetivo	Tipología	Estado	Periodo de Ejecución	Presupuesto	Compras	Desembolsos	Avance	Saldo	Observaciones
0200148	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200149	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200150	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200151	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200152	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200153	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200154	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200155	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200156	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200157	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200158	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200159	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200160	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200161	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200162	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200163	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200164	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200165	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200166	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200167	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200168	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200169	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200170	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200171	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200172	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200173	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200174	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200175	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200176	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200177	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200178	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200179	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200180	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200181	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200182	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200183	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200184	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200185	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200186	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200187	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200188	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200189	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200190	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200191	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200192	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200193	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200194	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200195	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200196	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200197	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200198	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200199	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...
0200200	Proyecto de...	...	...	...	...	...	...	...	...	100.00	...	...	...	...	...



Presupuesto 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total 156

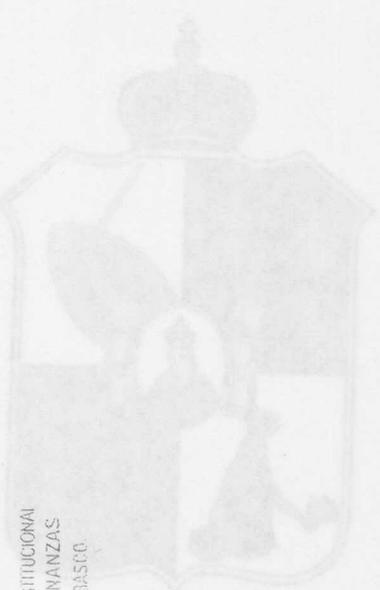
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Unidad	Presupuesto 2013	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Observaciones
0200170	Revolución 08848	Unidad	100.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Este proyecto concluyó de satisfactoria manera.
0200170	Revolución 08848	Unidad	100.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Este proyecto concluyó de satisfactoria manera.
0200170	Revolución 08848	Unidad	100.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Este proyecto concluyó de satisfactoria manera.

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Unidad	Presupuesto 2013	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Observaciones
0200170	Revolución 08848	Unidad	100.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Este proyecto concluyó de satisfactoria manera.
0200170	Revolución 08848	Unidad	100.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Este proyecto concluyó de satisfactoria manera.
0200170	Revolución 08848	Unidad	100.00	100.00	0.00	100.00	0.00	Este proyecto concluyó de satisfactoria manera.



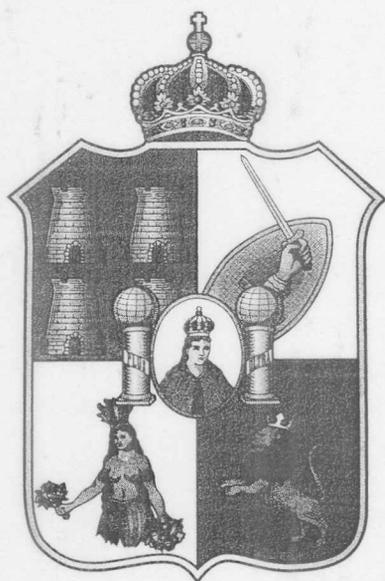
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
H. Cárdenas, Tlaxasco

*[Handwritten signature]*  
L. A. GONZÁLEZ GALLEGOS (AMARILLO)  
SECRETARÍA DE FINANZAS

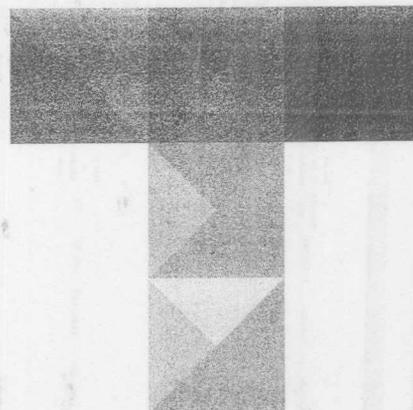


Gobierno del Estado de Tlaxasco

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados. Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Administración, bajo la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información Pública. Las leyes, decretos y demás disposiciones obligatorias por el hecho de ser publicadas en el Periódico Oficial. Para cualquier aclaración acerca de los documentos el mismo, favor de dirigirse al inmueble número 389, P.O. Box 1000, H. Cárdenas, Tlaxasco, Tlax. Teléfonos 371-37-32, 371-73-78 de Villahermosa y 371-37-32, 371-73-78 de Villahermosa.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.